

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



*Proyecto de Grado para optar el grado académico de
Licenciatura en Derecho*

Postulante: YOLANDA THESIA NUÑEZ SEEHERS

Tutor: Dr. Willan Enrique Avila Flores

Cobija – Pando – Bolivia

2025

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 102 QUE APRUEBA EL PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO

Proyecto de Grado sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho.

Requisito para optar al grado de:

Licenciada en Derecho

Por

Universitaria: Yolanda Thesia Nuñez Seeghers

Cobija – Pando – Bolivia

2025

Este Proyecto de grado ha sido aceptado por la Univesidad Amanonica de Pando, la Direccion del Area de Ciencias Juridicas y Politicas y aprobada por el Tribunal.

Firmantes:

.....
M.Sc. Carlos Maradey Viera
Director del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas

.....
Dr. José Rubén Numbela Sejas
TRIBUNAL

.....
Dr. Eugenio Jesus Von Boeck Gómez
TRIBUNAL

.....
Lic. Leda Goya Vaca Ventura
TRIBUNAL

.....
Dr. Petter Alex Pardo Paniagua
TRIBUNAL

.....
Dr. Willan Enrique Avila Flores
Tutor

.....
Univ. Yolanda Thesia Nuñez Seeghers
Postulante

Dedicatoria

Dedico mi proyecto de grado a mi madre, sin ella no lo habría logrado. Tus bendiciones a diario a lo largo de mi vida, me han protegido y llevado por el camino del bien. Por eso te doy este trabajo en ofrenda a tu sacrificio y amor.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por ser el ser que sigo y que guía mis pasos.

Agradezco a mi madre por tener la fortaleza a pesar de todas las vicisitudes que se presentaron en su vida, tuvo la fortaleza de traerme a este mundo y darme la oportunidad de existir.

Agradecer a mi tutor de proyecto, por su constante motivación y guía en todo el proceso de investigación por sus sugerencias que, no solo mejoraron significativamente mi trabajo, sino que también me ayudaron a crecer académicamente.

RESUMEN

De acuerdo al Gobierno Autónomo Departamental de Pando (2019), la prevención y reducción de los embarazos en niñas y adolescentes, así como la erradicación de la violencia sexual como una de las causas directas de esta problemática son una prioridad del Estado boliviano. En ese marco, el Gobierno Autónomo Departamental de Pando ha promovido la elaboración de acciones estratégicas a nivel regional, destinadas a ser adoptadas por instituciones públicas y privadas, con la finalidad de disminuir los efectos negativos en la salud emocional de niñas y adolescentes, prevenir el abandono de los estudios y reducir los casos de muerte materna. El presente Proyecto de Grado tiene como objeto Reglamentar la Ley 102/2019, normativa la cual aprueba el Plan Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes del Departamento de Pando. Para el cumplimiento del mismo se plantearon tres objetivos específicos los cuales han permitido describir el marco legal que protege los derechos de las niñas y adolescentes en el Estado Plurinacional de Bolivia; establecer las líneas de financiamiento, las obligaciones de las instituciones intervinientes y el régimen sancionatorio al incumplimiento de las obligaciones para el desarrollo del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando y se elaboró el Reglamento de la Ley 102/2019 que aprueba el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

Palabras claves: Reglamentación, Ley 102, Plan Departamental Multisectorial.

ABSTRACT

According to the Autonomous Departmental Government of Pando (2019), the prevention and reduction of pregnancies in girls and adolescents, as well as the eradication of sexual violence as one of the direct causes of this problem, are a priority of the Bolivian State. In this sense, the Autonomous Departmental Government of Pando, fulfilling this mandate, has defined the creation of regional public policies to be implemented by all public and private institutions, to contribute to the reduction of the negative psychosocial impact on the lives of girls and adolescents. , school dropout and maternal mortality. The purpose of this Degree Project is to regulate Law 102/2019, a regulation which approves the Intersectoral Plan for the Prevention of Pregnancy in Girls and Adolescents of the Department of Pando. To fulfill it, three specific objectives were proposed which have allowed us to describe the legal framework that protects the rights of girls and adolescents in the Plurinational State of Bolivia; establish the financing lines, the obligations of the intervening institutions and the sanctioning regime for non-compliance with the obligations for the development of the Multisectoral Departmental Plan for the Prevention of Pregnancy of Girls and Adolescents in the Department of Pando and the Regulations of Law 102 were prepared. /2019 that approves the Multisectoral Departmental Plan for the Prevention of Pregnancy of Girls and Adolescents in the Department of Pando.

Keywords: Regulation, Law 102, Multisector Departmental Plan.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	1
1. Antecedentes.....	3
2. Planteamiento del problema.....	5
2.1. Descripción de la Problemática.....	5
2.2. Delimitación del Problema	6
3. Objetivo.....	6
3.1. Objetivo General.....	6
3.2. Objetivos específicos.....	6
4. Justificación.....	6
5. Metodología	8
5.1. Tipo de Investigación.....	8
5.2. Métodos.....	8
5.3. Técnicas de investigación.....	9
5.4. Instrumentos de Investigación.....	10
6. Tamaño de proyecto.....	10
6.1. Población Beneficiaria.....	10
6.2. Población y Muestra.....	10
7. Delimitación.....	11
7.1. Delimitación Temática.....	11
7.2. Delimitación Geográfica.....	11
7.3. Delimitación Temporal.....	11
CAPÍTULO I MARCO REFERENCIAL	12
1.1. Marco Teórico.....	12

1.1.1. El embarazo en niñas y adolescentes en Bolivia.....	12
1.1.2. Consecuencias del embarazo en niñas y adolescentes.....	13
1.1.2.1. Riesgo físico materno infantil.....	13
1.1.2.2. Consecuencias en el derecho a la educación, la inserción al mercado laboral...	16
1.1.3. Causas del embarazo en niñas y adolescentes en Pando.....	17
1.1.3.1. Reducida utilización de métodos anticonceptivos modernos.....	18
1.1.3.2. Alta prevalencia de violencia sexual contra niñas y adolescentes.....	21
1.1.3.3. Barreras culturales en el acceso a métodos anticonceptivos y a la educación.	22
1.1.4. Importancia de la Reglamentación de la Ley.....	23
1.1.4.1. Tipos de Reglamentos.....	23
1.1.4.2. Características del reglamento de una ley.....	25
1.2. Marco Histórico.....	27
1.3. Marco Contextual.....	29
1.4. Marco Conceptual.....	30
1.5. Marco Legal.....	32
1.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.....	32
1.5.2. . Ley N° 031 de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez.....	33
1.5.3. Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente.....	34
1.5.4. Ley N° 348: Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre De Violencia.....	36
1.5.5. Ley N° 102/2019 Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.....	37
CAPÍTULO II DIAGNÓSTICO.....	38

2.1. Identificación de la Institución.....	38
2.1.1. Características de la Institución.....	38
2.1.2. Nombre de la Institución.....	38
2.1.3. Dirección de la Institución.....	38
2.2. Importancia Social de la Institución.....	38
2.3. Misión.....	39
2.4. Visión.....	39
2.5. Justificación.....	39
2.6. Diagnostico Analítico.....	40
2.6.1. Identificación del Problema.....	40
2.6.2. Análisis de consistencia.....	41
2.6.3. Identificación de soluciones.....	41
CAPÍTULO III PROPUESTA.....	42
3.1. Señalamiento al problema a intervenir.....	42
3.2. Propuesta.....	43
3.3. Objetivo de la propuesta.....	59
3.3.1. Fin de la Propuesta.....	59
3.3.2. Objetivos Específicos.....	59
3.3.3. Metas.....	59
3.3.4. Indicadores.....	59
3.4. Tamaño de la Propuesta.....	59
3.4.1. Variables determinantes de la propuesta.....	59
3.4.2. Tamaño de la Población.....	60
3.4.3. Las condiciones internas y externas que está sujeta la propuesta.....	60

3.4.4. Localización.....	61
3.5. Ingeniería de la Propuesta.....	61
3.5.1. Idea del Proyecto.....	61
3.5.2. Marco Lógico.....	61
3.5.3. Ejecución.....	64
3.5.4. Evaluación.....	65
3.5.5. Presupuesto.....	66
3.5.5.1. Financiamiento de la Propuesta.....	66
3.5.5.2. Entidad promotora.....	66
3.5.5.3. Entidad Ejecutora.....	66
3.5.3.4. Entidad Operadora.....	66
CAPÍTULO IV LOS RESULTADOS Y ALCANCES.....	67
4.1. Resultados.....	67
4.1.1. Análisis de Entrevista.....	67
4.1.2. Análisis de Encuesta.....	68
4.2. Alcance.....	71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	72
5.1. Conclusiones.....	72
5.2. Recomendaciones.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	74
ANEXOS.....	78

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables.....	60
Tabla 2. Matriz del Marco Lógico.....	63
Tabla 3. Cronograma de actividades.....	65
Tabla 4. Presupuesto.....	66
Tabla 5. Entrevista Encargada Programa Prevención Embarazo de Niñas y Adolescente de Pando.....	67
Tabla 6. Entrevista Director Unidad Educativa José Manual Pando.....	68

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Árbol del Problema.....	62
Figura 2. ¿En algún momento se ha socializado en tu unidad educativa el Plan departamental multisectorial de prevención del embarazo de niñas y adolescentes de Pando?.....	69
Figura 3. ¿Tu utilizas algún tipo de anticonceptivos para tu relación íntima?.....	69
Figura 4. ¿Estarías de acuerdo en que se te explique los métodos anticonceptivos?.....	70
Figura 5. ¿Estarías de acuerdo a que personal de Salud te explique las enfermedades de transmisión sexual y como evitar su contagio?.....	70
Figura 6. ¿En algún momento tus padres te explicaron sobre tu derecho sexual y reproductivo?.....	71

INDICE DE ANEXOS

Anexo I. Entrevista.....	79
Anexo II. Encuesta.....	80
Anexo III. Registro fotográfico.....	81
Anexo IV. LEY N° 102.....	84
Anexo V. Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.....	86

INTRODUCCIÓN

La prevención y reducción de los embarazos en niñas y adolescentes, así como la erradicación de la violencia sexual como una de las causas directas de esta problemática son una prioridad del Estado boliviano. El Gobierno Autónomo Departamental de Pando, en el marco de sus responsabilidades, ha impulsado la formulación de políticas públicas regionales que deben ser aplicadas por entidades públicas y privadas, con el objetivo de mitigar los efectos psicosociales adversos en niñas y adolescentes, reducir los índices de deserción escolar y prevenir la mortalidad materna.

Considerando las elevadas cifras de embarazos de niñas y adolescentes en el departamento de Pando, el Gobierno Autónomo Departamental de Pando priorizó la construcción participativa de un Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes para ser implementado de 2019 hasta 2025, como un mecanismo articulador, multisectorial y multinivel que promueva y comprometa el esfuerzo colectivo de todas las instancias estatales, no estatales y la población en general. El 25 de septiembre de 2019 se promulga la Ley Departamental N° 102 con el objeto de aprobar el “PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO”, para contribuir al desarrollo integral de niñas y adolescentes promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos. Normativa que hasta la fecha ha sido reglamentada, por lo cual el Plan Departamental se ha implementado parcialmente.

El objetivo del presente Proyecto de Grado es el de proponer la Reglamentación de la Ley 102/2019 que aprueba el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, para su plena aplicación durante la gestión 2025. Para dar cumplimiento al objetivo de la investigación se determinan tres objetivos

específicos, a través de los cuales; se describió el marco legal que protege los derechos de las niñas y adolescentes en el Estado Plurinacional de Bolivia; se estableció las líneas de financiamiento, las obligaciones de las instituciones intervinientes y el régimen sancionatorio al incumplimiento de las obligaciones para el desarrollo del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando y se elaboró el Reglamento de la Ley 102/2019 que aprueba el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

Para el cumplimiento de los objetivos, se utilizó la investigación con enfoque Mixto para analizar e integrar la información, a través del análisis documental, entrevista y la encuesta. El tipo de investigación es Descriptiva, aplicando el Método Deductivo.

1. Antecedentes

De acuerdo al Gobierno Autónomo Departamental de Pando (2019), la prevención y reducción de los embarazos en niñas y adolescentes, así como la erradicación de la violencia sexual como una de las causas directas de esta problemática son una prioridad del Estado boliviano. En ese sentido, el Gobierno Autónomo Departamental de Pando cumpliendo este mandato, ha definido la creación de políticas públicas regionales para ser implementadas por todas las instituciones públicas y privadas, para contribuir con la reducción del impacto psicosocial negativo en la vida de las niñas y adolescentes, el abandono escolar y la mortalidad materna.

Considerando las elevadas cifras de embarazos de niñas y adolescentes en el departamento de Pando, el Gobierno Autónomo Departamental de Pando priorizó la construcción participativa de un Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes para ser implementado de 2019 hasta 2025, como un mecanismo articulador, multisectorial y multinivel que promueva y comprometa el esfuerzo colectivo de todas las instancias estatales, no estatales y la población en general. El Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando responde a las necesidades departamentales y se encuentra alineado al PDES 2016 – 2020 y al Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes (2015 - 2025) y ha sido inscrito en el Plan Territorial de Desarrollo Integral de Pando asegurando el financiamiento para su operación, esta Política Social de Protección a Niñas y Adolescentes ha sido considerada en el PDES 2023 – 2027 por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

Las tres aristas que el Plan Departamental ha identificado como centrales para reducir el embarazo de niñas, con énfasis en el Embarazo y Maternidad Infantil Forzada (EIF) y el embarazo en adolescentes son: el fortalecimiento de las instituciones públicas que deben cumplir con su mandato, el cambio de actitudes de la población que promueva, por un lado, la

educación integral de la sexualidad, y por otro, se oponga a que la violencia sexual hacia niñas y adolescentes sea un fenómeno naturalizado que no es sancionado ni social ni penalmente; y por último, el empoderamiento de las niñas, niños y la/os adolescentes para que puedan enfrentar estos problemas con mejores habilidades y puedan tomar decisiones responsables sobre sus vidas.

El proceso de construcción del Plan Departamental se desarrolló de manera participativa a través de consultas con amplios sectores de la población incluyendo a adolescentes, población de las naciones y pueblos indígena originario campesinos del departamento, e instituciones públicas llamadas por ley para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y adolescentes.

El Plan Departamental a la fecha, ha sido implementado parcialmente por el Órgano Rector, por motivo de no contar con la Reglamentación de la Ley N° 102/2019 que aprueba el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, la falta de identificación de las líneas de financiamiento, el régimen sancionador a las instituciones intervinientes para la implementación del Plan Departamental, la determinación de las obligaciones e intervención de estas instituciones entre otros puntos importantes hacen difícil la implementación plena de un instrumento vital para la protección de las niñas y adolescentes del Departamento de Pando, esto a razón que estos puntos aclaratorios de una Ley se determinan en su reglamentación.

Por lo cual es importante la elaboración de la Reglamentación de la Ley N° 102/2019, el cual aclara estos puntos y permitirá la reducción de los altos índices de los embarazos en niñas y adolescentes del Departamento de Pando.

2. Planteamiento del Problema

2.1. Descripción de la Problemática

El Estado de Situación de la Población Mundial 2019 “Maternidad en la niñez” nos muestra la magnitud del problema tanto a nivel mundial y en particular de Bolivia, en donde al menos el 20% de los embarazos son de adolescentes y jóvenes. En Bolivia se registró 46% de mujeres que tuvieron un parto antes de los 18 años, quienes reportaron ser por lo menos entre 5 a 10 años menores a sus parejas (UNFPA, 2019, p. 12).

La prevención y reducción de los embarazos en niñas y adolescentes, así como la erradicación de la violencia sexual como una de las causas directas de esta problemática son una prioridad del Estado boliviano. En ese sentido, el Gobierno Autónomo Departamental de Pando cumpliendo este mandato, ha definido la creación de políticas públicas regionales para ser implementadas por todas las instituciones públicas y privadas, para contribuir con la reducción del impacto psicosocial negativo en la vida de las niñas y adolescentes, el abandono escolar y la mortalidad materna. (UNICEF LACRO, 2020, p. 23)

El Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando no ha podido ser implementado en su totalidad a pesar de contar con la Ley N° 102/2019, la cual lo aprueba, esto ha ocurrido por la falta de reglamentación el cual pueda definir las líneas de financiamiento, las obligaciones de las instituciones intervinientes como el régimen sancionatorio al incumplimiento de las obligaciones, lo cual se convierte en el mayor problema para poder cumplir la ley de aprobación, perjudicado al sector poblacional beneficiario, al incrementarse los porcentajes de embarazo en niñas y adolescentes a la fecha en el Departamento de Pando.

2.2. Delimitación del Problema

¿De qué manera la reglamentación de la Ley N° 102/2019 coadyuvara alcanzar los objetivos del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando?

3. Objetivos del Proyecto

3.1. Objetivo General

Proponer la Reglamentación de la Ley N° 102/2019 que aprueba el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, para su plena aplicación durante la gestión 2025.

3.2. Objetivos Específicos

- Describir el marco legal de responsabilidades interinstitucionales que protege los derechos de las niñas y adolescentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Establecer las líneas de financiamiento, las obligaciones de las instituciones intervinientes y el régimen sancionatorio al incumplimiento de las obligaciones para el desarrollo del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.
- Elaborar el Reglamento de la Ley 102/2019 que aprueba el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

4. Justificación

Justificación Teórica

Según la Encuesta de Demografía y Salud 2016 (INE. 2018. p.35), el departamento Pando triplicaba la prevalencia de adolescentes alguna vez embarazadas con relación al valor de otros departamentos, dando cuenta de la magnitud de esta problemática.

Asimismo, el Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica SNIS-VE reportó que durante la gestión 2023, el índice de embarazo anual adolescente era del 15%. Este índice representa la cantidad de embarazos en adolescentes a nivel nacional, departamental y municipal, respecto del total de embarazos registrado en una gestión. Durante esa gestión, el índice fue superado en los departamentos de Beni (25%), Pando (22%), Potosí (17%), Santa Cruz (17%) y Chuquisaca (16%). (SNIS-VE, 2023, p. 43)

El Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando constituye en una política pública del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, la misma que ha sido fruto del consenso y construcción colectiva de actores institucionales y sociales, siendo un gran problema que la Ley 102/2019 que aprueba el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, no cuente con la respectiva reglamentación, para su aplicación y desarrollo de este instrumento jurídico en favor de un sector poblacional tan importante como son las niñas y adolescentes.

Justificación Práctica

A la inexistencia Reglamento de la Ley 102/2019 que aprueba el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, la presente investigación, se aboca a la propuesta de un proyecto de reglamentación de la normativa permitiendo de esta manera reducir los altos índices de prevalencia del embarazo precoz en niñas y adolescentes, resguardando el derecho a un desarrollo integral en sus vidas.

Justificación Metodológica

Para el cumplimiento de los objetivos, se utilizó la investigación con enfoque Mixto para analizar e integrar la información, a través del análisis documental, entrevista y la encuesta.

El tipo de investigación es Descriptiva, aplicando el Método Deductivo e Inductivo.

5. Metodología

La investigación cuenta con el enfoque mixto (cuantitativo – cualitativo) para analizar e integrar la información, a través del análisis documental, entrevista y la encuesta. El tipo de investigación es Descriptiva, aplicando el Método Deductivo e Inductivo.

5.1. Tipo de investigación

Investigación Descriptiva: La investigación descriptiva se utiliza para describir las características de una población o fenómeno que se está estudiando. (Sampieri, 2010)

La investigación descriptiva, permitió al investigador para poder tener una mejor descripción del problema a investigar y de esta manera dar una solución al problema, así mismo dar cumplimiento al objetivo de investigación.

5.2. Métodos

Método Deductivo: Se habla del método deductivo para referirse a una forma específica de pensamiento o razonamiento, que extrae conclusiones lógicas y válidas a partir de un conjunto dado de premisas o proposiciones. Es, dicho de otra forma, un modo de pensamiento que va de lo más general (como leyes y principios) a lo más específico (hechos concretos). (Raffino, 2018)

El método deductivo permitió al investigador tomar la información de lo general sobre el tema de estudio para llegar a la información específica, sobre el tema de investigación.

Método Inductivo: El método inductivo, al contrario que el método deductivo, es el procedimiento de investigación por el que se parte de un hecho concreto para formular un razonamiento o procedimiento más general. (Sampieri, 2010)

El método inductivo permitirá al investigador acumular conocimientos e informaciones aisladas, las cuales serán integradas para la explicación teórica conceptual del tema en estudio

y la redacción de la reglamentación de la Ley N° 102/2019 Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

5.3. Técnicas de investigación

Análisis Documental: El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. (Catillo, 2004)

Técnica la cual ha permitido representar el contenido de los documentos consultados en una forma distinta a la original, pero cuidando la autoría de quien investigo y público, generándose así un nuevo documento el cual da sustento a la presente investigación.

Entrevista: La entrevista cualitativa es una conversación extendida donde el intercambio de la información sirve para la recopilación de datos, que a su vez se emplearán para reconstruir los significados de determinado tema de investigación. Esta entrevista se puede realizar con una sola persona o con un grupo, moderada por el entrevistador, pero no se trata de una dinámica grupal. (López, 2011)

La entrevista se realizó a la Encargada del Programa de Prevención de Embarazo de Niñas y Adolescentes del Departamento de Pando y al Director de la Unidad Educativa José Manuel Pando.

Encuesta: De acuerdo a Sampieri (2010) la investigación cualitativa mediante encuesta es una metodología de investigación menos estructurada que se utiliza para obtener información

en detalle sobre el razonamiento y las motivaciones subyacentes de las personas. El objetivo final es entender cabalmente un tema, asunto o problema desde una perspectiva individual.

Se la aplico a 63 estudiantes de la Unidad Educativa José Manuel Pando.

5.4. Instrumentos de investigación

Guía de Entrevista: La guía es una herramienta que ayuda a llevar a cabo nuestra labor inquisitiva de una mejor manera. En ésta se debe incluir las preguntas importantes, así como preguntas de apoyo que ayuden a obtener la información que se necesita. (Sampieri, 2010)

Cuestionario de Encuesta: El cuestionario es un documento formado por un conjunto de preguntas que deben estar redactadas de forma coherente, y organizadas, secuenciadas y estructuradas, de acuerdo con una determinada planificación, con el fin de que sus respuestas nos puedan ofrecer toda la información necesaria.

6. Tamaño de proyecto

6.1. Población Beneficiaria

La población beneficiaria del presente Proyecto de Grado son todas la niñas y adolescentes del Departamento de Pando.

6.2. Población y Muestra

Población: La población del Proyecto de Grado se constituye en 378 niñas y adolescentes de 12 a 17 años de edad, del nivel secundario de la Unidad Educativa José Manuel Pando de la ciudad de Cobija (UDAP, 2023, p. 6).

Muestra: La muestra poblacional del Proyecto de Grado son todas las estudiantes de 5to y 6to de Secundaria de la Unidad Educativa José Manuel Pando de la ciudad de Cobija en total 63 estudiantes, para lo cual se aplicará el muestreo no probabilístico intencionado o de conveniencia.

7. Delimitación

7.1. Delimitación Temática

El presente proyecto de investigación está inscrito en la rama del Derecho Público, en relación al derecho de las niñez y adolescencia. La investigación se determina en la Línea General 1 en su Línea Específica b) Organización y Administración del Estado.

7.2. Delimitación Espacial

La investigación se desarrollará en la ciudad de Cobija del Departamento de Pando, del Estado Plurinacional de Bolivia.

7.3. Delimitación Temporal

La investigación se desarrollará en cinco meses calendario de julio a noviembre de la gestión 2024.

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1. Marco Teórico

1.1.1. El embarazo en niñas y adolescentes en Bolivia

Según datos de UNFPA (2016), en Bolivia se registran 146 embarazos adolescentes cada día, esta alarmante cifra no considera a aquellas adolescentes que por distintos motivos no acudieron a centros de salud, por lo que el número real puede ser mucho más alto. Hasta ahora al hablar de embarazo adolescente se ha asumido que la mayoría de los casos se deben a que él y la adolescente no es “suficientemente responsables” para usar métodos anticonceptivos apropiadamente. Sin embargo, los y las adolescentes consideran que la principal causa de los embarazos en adolescentes es la falta de consentimiento y presión en la relación (p. 10).

Para Miranda (2017), No se trata solamente de un problema de falta de información y educación sexual para adolescentes, o de poco acceso a métodos anticonceptivos. Estadísticas señalan que las menores cada vez están más expuestas a ser víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, violencia de género, violaciones, secuestros y otros delitos que agudizan el problema del embarazo adolescente en Bolivia y el resto de la región.

La autoridad nacional de Salud Sexual y Reproductiva y el UNFPA-Bolivia (2023), explican que la legislación de nuestro país es avanzada en cuanto a sexualidad, pero que hay aspectos que deben mejorarse. La Constitución boliviana incluye importantes avances, pero ahora se lucha porque el Estado amplíe el acceso de adolescentes a la educación sexual, la prevención y la salud, que, entre los motivos del crecimiento del embarazo adolescente en Bolivia, está la ausencia de educación integral sobre sexualidad. "Lo que falta no son anticonceptivos, sino una demanda informada de ellos. Los adolescentes tienen una vida sexual sin información, educación, ni salud apropiadas" (p. 8).

Según la EDSA (2016), la proporción de adolescentes alguna vez embarazadas a nivel nacional es del 14,8% con una gran variabilidad entre los departamentos (p. 12). De acuerdo con este estudio, Pando tiene una proporción de embarazos en adolescentes de 32,4% que es la más alta del país; por el contrario, una de las proporciones más bajas es la del departamento de La Paz (10% de embarazo en adolescentes).

Se estima que, al menos, el 70% de estos embarazos no fueron planificados. Diferenciando estos resultados por áreas rural y urbana, se nota que la razón de embarazos rural/urbano es de 1,7, lo que significa que por cada embarazo en adolescentes encontrados en el área urbana hay 2 embarazos en adolescentes del área rural.

De acuerdo a los datos recabados del Ministerio de Salud y Deportes, a través del SNIS-VE (2021), se registraron 39.747 embarazos en niñas y adolescentes entre 10 y 19 años. De acuerdo al SNIS-VE (2022), se registraron 35.470 embarazos en niñas y adolescentes entre 10 y 19 años (Defensoría del Pueblo, 2023, p. 18)

De acuerdo SNIS-VE (2023), en esta gestión se registraron a nivel nacional 32.508 embarazos de adolescentes de 10 a 19 años de edad, a pesar del descenso de embarazos en niñas y adolescentes, aun los índices son muy altos lo que conlleva a constituirse en un problema serio de salud pública.

1.1.2. Consecuencias del embarazo en niñas y adolescentes

De acuerdo al Gobierno Autónomo Departamental de Pando (2019), el análisis de las consecuencias del embarazo adolescente ha sido organizado a partir de las siguientes dimensiones:

1.1.2.1. Riesgo físico materno infantil

La consecuencia más grave del embarazo en adolescentes es la mortalidad materno infantil por complicaciones durante el embarazo; sin embargo, los problemas físicos materno

infantiles más importantes son: malnutrición materno infantil, retardo del crecimiento intrauterino, hipertensión inducida por el embarazo (preclamsia y eclampsia), nacimientos por fórceps, parto pretérminos, ruptura prematura de membranas y bajo score de Apgar al nacer. Por su importancia se desarrollará la mortalidad materno infantil inicialmente y luego los otros problemas físicos de salud materno infantil. (Macleod, 1999)

La principal causa de mortalidad materna en el embarazo adolescente es la hemorragia secundaria al aborto, se calcula que en el mundo alrededor del 17,6% de las mujeres adolescentes embarazadas han abortado y el 90% de estos abortos se ha realizado antes de las 12 semanas de gestación, existe un 10% de las adolescentes que abortan después de las 14 semanas de embarazo, siendo éste el grupo de mayor riesgo de hemorragia secundaria al aborto.

La segunda causa de muerte también está relacionada a hemorragias, en el parto o en el puerperio, asociado a la atonía uterina, hipertensión inducida por el embarazo y desgarro del canal del parto, restos placentarios por acretismo placentario entre otros. Según el Estudio Nacional de Mortalidad Materna de 2011, a nivel nacional el 14% de las muertes maternas suceden en niñas y adolescentes. En el departamento de Pando se registraron 7 casos de mortalidad materna en el año 2016, todos ellos en menores de 20 años; lo que significa que la mortalidad materna en adolescentes alcanza el 10% en el departamento de Pando. (Gobierno Autónomo Departamental de Pando, 2019, p. 24)

De acuerdo al Ministerio de Salud y Deportes (2016), otros problemas de salud materna infantil son:

1) Anemia o malnutrición materna en el embarazo; las mujeres adolescentes ganan menos peso durante su embarazo que las mujeres adultas; además, presentan durante el embarazo mayor riesgo de anemia moderada o severa, lo que trae como consecuencia un menor desarrollo durante los procesos de hiperplasia e hipertrofia neuronal en el desarrollo fetal,

conduciendo a un menor desarrollo intelectual del niño/a al nacer. Este riesgo se ha visto que es un 27% mayor en adolescentes embarazadas que en adultas embarazadas. La restricción del crecimiento in útero está relacionado a este factor y como consecuencia trae un/a niño/a con bajo peso al nacer con riesgos como APGAR bajo al nacer.

2) Preeclampsia en el embarazo; hay estudios que muestran que el riesgo de tener preeclampsia en el embarazo en adolescentes es al menos 2.5 veces mayor que en las mujeres adultas, lo que trae como consecuencia hemorragia durante el parto o puerperio, problemas renales que puede condicionar una insuficiencia, o la muerte materna por síndrome HELLP, y en el/la niño/a un bajo APGAR al nacer.

3) Parto pretérminos, rotura prematura de membranas y nacimiento por fórceps son:

a) Problemas observados durante el parto que son más comunes en el embarazo en adolescentes, esto debido a que en las adolescentes la pelvis no ha desarrollado completamente, lo que evita un ensanchamiento suficiente en el parto, el riesgo en adolescentes es 2 veces mayor que en mujeres adultas, trayendo como consecuencia un/a niño/a pretérminos o un/a niño/a que nace con sufrimiento fetal y APGAR bajo.

b) Problemas de salud asociados al embarazo en niñas y adolescentes, estos problemas de salud, asociados a los embarazos en niñas y adolescentes, que pueden presentarse son: malnutrición, partos prematuros, niños con trastornos en el desarrollo y malformaciones, complicaciones médicas del feto en desarrollo que afectan su desarrollo físico, complicaciones debido a los abortos clandestinos, como sepsis o hemorragias graves.

El embarazo en la adolescencia también se asocia con riesgos más altos de complicaciones de salud en el período perinatal para la adolescente y su hijo/a. En comparación con las madres en la franja etaria 20-24, las madres de 10 a 19 años han mostrado mayor probabilidad de sufrir

complicaciones durante el embarazo como durante el parto o el puerperio. En todos los grupos etarios de adolescentes se han observado mayores riesgos de hemorragia posparto, infecciones uterinas, parto pre término, así como también bajo peso del bebé al nacer, menor desarrollo para la edad gestacional y mayor probabilidad de que sufra de condiciones neonatales severas (Ganchimeg, 2014)

1.1.2.2. Consecuencias en el derecho a la educación, la inserción al mercado laboral y los ingresos.

De acuerdo a Conde, Belizan y Lammers (2005), el embarazo en adolescentes, está íntimamente ligado a la deserción, el rezago escolar o alejamiento en el sistema educativo formal, imposibilidad de cualificación y por ende en la inserción al trabajo decente. A pesar de la normativa estatal que prohíbe que una adolescente embarazada abandone el sistema educativo, en los hechos es una práctica generalizada por problemas de discriminación, presión de padres y madres de familia, vergüenza y temor de la adolescente que prefiere no asistir más. (p. 53)

De acuerdo a De León (2017), el embarazo en la adolescencia también repercute en desmedro de la calidad en la inserción laboral de las/os jóvenes madres y padres. El embarazo en edades tempranas sitúa a estas/os jóvenes frente a la necesidad de generar un ingreso para sostener al nuevo núcleo familiar. De este modo, los hombres jóvenes adelantan el “momento ideal” para insertarse al mercado laboral de manera precaria. Este hecho tendrá consecuencias decisivas en su trayectoria hacia el trabajo decente, lo mismo ocurre en el caso de las mujeres que pierden la oportunidad de seguir estudiando y de contar con un oficio y/o profesión que les permita competir en mejores condiciones, lo que redundará en menores ingresos. (p. 51)

Las barreras a la inserción laboral son especialmente críticas en el caso de las mujeres de sectores vulnerables empleadas en las categorías ocupacionales más bajas (servicio

doméstico y cuentapropista no calificado), dado que sus salarios representan en promedio el 41% del ingreso total de sus hogares. Las adolescentes madres, suelen ser hijas de otras madres en la adolescencia, que a la vez nacieron de otras niñas, en una espiral que reproduce la situación de precariedad en que se da el embarazo temprano, donde sistemáticamente las mujeres limitan sus posibilidades de realización personal más allá del círculo de la maternidad obligatoria y el cuidado extendido de las y los niñas, las madres tempranas, son luego abuelas tempranas, asumen temprano todas las responsabilidades de la vida sin tiempo para sí mismas. (Ibarra, 2003, p. 18)

1.1.3. Causas del embarazo en niñas y adolescentes en Pando

El embarazo de niñas y adolescentes tiene en sí mismo una naturaleza multifacética y multi-casual. Según diversas indagaciones, “entre las condicionantes sociales del embarazo en menores de 15 años, cabe destacar el inicio temprano de las relaciones sexuales, la creciente ‘erotización’ y liberación sexual de los medios de comunicación y los entornos sociales, la insuficiente educación sexual, la falta de Políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a este grupo de edad, que se traduce en deficiencias en la entrega de anticonceptivos; el abuso sexual y las agresiones sexuales” (FLASOG, 2011).

De acuerdo a Gobierno Autónomo Departamental de Pando (2019), a partir de la información obtenida en consultas y grupos focales con el personal de distintas instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales y de los Pueblos Indígena Originario Campesinos y con adolescentes mujeres y hombres, se han identificado tres causas centrales del embarazo de niñas y adolescentes:

- La mayoría de las/os adolescentes no utilizan métodos anticonceptivos.
- Existe un alto índice de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.

- La resistencia de la población, en general, y padres y madres de familia en particular a la educación integral de la sexualidad para niñas, niños y adolescentes y el acceso de las/os adolescentes a métodos anticonceptivos modernos.

1.1.3.1. Reducida utilización de métodos anticonceptivos modernos

Esta causa directa, es el efecto de múltiples factores que son resumidos a continuación:

a) El sistema educativo maneja contenidos y métodos tradicionales de enseñanza

De acuerdo a El sistema educativo no incorpora sistemáticamente la educación integral de la sexualidad por varias causas:

- (i) el insuficiente manejo de la temática por parte de las/los maestros/as,
- (ii) el predominio de la visión biologicista en el trabajo en aula,
- (iii) el uso de métodos magistrales que no son pertinentes para estos contenidos educativos,
- (iv) las posiciones personales de muchas/os maestra/os que no están de acuerdo con la educación integral de la sexualidad y
- (v) la decisión de muchas/os maestra/os de evitar conflictos con padres y madres de familia que se oponen a la educación que tenga un abordaje de la sexualidad.

Se reitera, entonces la necesidad de romper con aquellas concepciones reduccionistas, biologicistas, culpabilizadoras y represivas de la sexualidad y dar paso a enfoques integrales y humanistas que conciben la sexualidad como una compleja dimensión de la personalidad donde confluyen potencialidades y funciones vitales vinculadas con la pertenencia a un género, la procreación, el erotismo y el placer, la comunicación interpersonal, el amor, entre otras” (UNFPA, 2019, p. 28).

b) Baja demanda de métodos anticonceptivos modernos

La baja demanda de métodos anticonceptivos modernos por parte de la/os adolescentes, se relaciona con:

- (i) el miedo/vergüenza de la/os adolescentes para comprarlos o para demandarlos en los establecimientos de salud,
- (ii) las sanciones sociales y/o físicas a las que las mujeres adolescentes se ven expuestas si sus pares o su familia se enteran que usan, tienen o han ido a un establecimiento de salud a demandar un método anticonceptivo moderno,
- (iii) la resistencia de muchos profesionales del sector salud que toman decisiones contrarias a la normativa (generalmente influenciados por el adultocentrismo y el machismo) obstaculizando la orientación y acceso a métodos anticonceptivos de los/as adolescentes,
- (iv) no todos los establecimientos de salud cuentan con los insumos necesarios todo el tiempo,
- (v) la orientación a adolescentes, en muchos casos, es realizada desde un enfoque biologicista,
- (vi) el insuficiente manejo de la atención integral diferenciada a adolescentes que impide la comunicación con este grupo etario,
- (vii) no se mencionó en ningún caso el costo o el tiempo que toma llegar a un establecimiento de salud para obtener un método anticonceptivo, es más, muchas adolescentes del grupo focal afirmaron que no se debería regalar condones. (UNFPA, 2019)

c) El machismo y adultocentrismo y sus consecuencias

De acuerdo al estudio del UNFPA (2019), el machismo y el adultocentrismo, generan relaciones de subordinación y desvalorización de la mujer y de las niñas, niños y adolescentes, además trae mandatos, roles y estereotipos de lo que se espera de una mujer y de un hombre, así como mitos que contribuyen a perpetuar el control de las mujeres. Este contexto genera impactos negativos en la vida de las niñas y las adolescentes que crecen sin las habilidades necesarias para decidir sobre sus vidas, esta falta de empoderamiento genera:

- (i) la baja autoestima de muchas niñas y adolescentes que genera dependencia emocional hacia sus parejas hombres,

- (ii) el escaso poder de decisión sobre sus cuerpos,
- (iii) las insuficientes habilidades para la toma de decisiones personales para mantener relaciones sexuales consentidas, placenteras y seguras,
- (iv) así como la resistencia de los/as adultos a que los/ as adolescentes tomen decisiones autónomas sobre sus cuerpos ejerciendo sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

d) Los roles y estereotipos tradicionales de género y su influencia en las relaciones sexuales inseguras de las/os adolescentes.

De acuerdo al UNFPA (2019), los roles tradicionales de género, atribuidos por el sistema patriarcal a hombres y mujeres orientan muchos de los comportamientos de las/os adolescentes en las relaciones sexuales:

- (i) los hombres adolescentes intentan reafirmar su masculinidad a través de las relaciones sexuales, lo que los impulsa a iniciar su vida sexual a temprana edad, “a cualquier costo” y sin responsabilidad por su comportamiento sexual y sus consecuencias. Este hecho está asociado con la inexistente demanda de los hombres por utilizar métodos anticonceptivos;
- (ii) mientras que de las mujeres se espera que se responsabilicen de la prevención del embarazo cuando no cuentan ni con las habilidades ni el acceso a métodos anticonceptivos.

A esta realidad se suman mitos como: “la prueba de amor”, “la primera vez no te embarazas”, “si quieres usar condón, es porque tienes una ITS”, “si pides utilizar condón es porque eres una mujer promiscua”; “si no accedo, él me dejará”, “a mí no puede pasarme”, “es el amor de mi vida” que influyen en la toma de decisiones de mucha/os la/os adolescentes con información distorsionada.

e) Mitos y prejuicios sobre sexualidad en las familias

Muchas madres, padres de familia o tutora/es no se comunican con la/os adolescentes sobre la sexualidad porque:

- (i) tienen información sesgada por la que conciben la sexualidad como algo malo o prohibido,
- (ii) no han desarrollado las habilidades necesarias para comunicarse y utilizan las reprimendas y/o amenazas para prevenir los embarazos,
- (iii) el tema genera sentimientos de vergüenza e incomodidad,
- (iv) la falta de tiempo o ausencia
- (v) y mucha/os otra/os deciden negar la realidad “esperando que a ellas/os no les pase”.

1.1.3.2. Alta prevalencia de violencia sexual contra niñas y adolescentes

Para la FLASOG (2011), este problema es efecto de varias causas interconectadas que pueden ser organizadas en las siguientes dimensiones:

a) La naturalización de la violencia sexual hacia niñas y adolescentes

Los relatos en los diferentes grupos sociales e institucionales entrevistados anotan que en Pando son muy comunes los diferentes tipos de violencia sexual hacia niñas y adolescentes, se identifica con claridad:

- (i) El estupro que en muchos casos es provocado por hombres adultos y en otros es “permitido” por la familia que acepta las uniones forzadas de niñas/adolescentes con hombres adultos,
- (ii) La violación que, en general, es perpetrada por hombres mayores de edad, allegados o conocidos por la víctima.

b) La impunidad de la violencia sexual hacia niñas y adolescentes

De acuerdo a De León (2017), la impunidad que no sanciona a los agresores sexuales fortalece la naturalización de la violencia sexual contra niñas y adolescentes pues no sienta precedentes ni envía mensajes claros y ejemplificadores a la sociedad. La falta de sanción de estos delitos se da, entre otras, por causas institucionales:

- (i) el desconocimiento de la norma y de los protocolos por parte del personal de las instituciones responsables de la sanción y restitución de derechos,

- (ii) los sesgos de género en la administración de justicia que culpabilizan a las mujeres y no aplican el protocolo para juzgar con perspectiva de género,
- (iii) los insuficientes recursos económicos y humanos de todas las instituciones,
- (iv) la falta de infraestructura, equipos e insumos logísticos que, para brindar una atención digna, oportuna y efectiva a las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual,
- (v) la retardación de justicia,
- (vi) el uso de la conciliación que, está prohibida en casos de violencia sexual.

La falta de control social y exigibilidad de la sociedad civil para la sanción de estos delitos es otra causa que explica por qué existen altos índices de impunidad e ineficiencia en las instituciones responsables de la recepción de la denuncia, la atención, persecución, sanción y restitución de derechos a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Es así que, de los pocos los casos que llegan a una resolución judicial, las sanciones en muchos casos son leves.

1.1.3.3. Barreras culturales en el acceso a métodos anticonceptivos y a la educación integral de la sexualidad

La sociedad en general, y padres y madres de familia en particular, en muchos casos se oponen a la educación integral de la sexualidad de niñas, niños y adolescentes, así como se oponen a la información y acceso de las adolescentes a métodos anticonceptivos porque piensan que la educación integral de la sexualidad y los métodos anticonceptivos promueven el inicio de las relaciones sexuales coitales y la promiscuidad. Estos argumentos se apoyan en la débil o distorsionada educación integral de la sexualidad que tienen. (Ministerio de Autonomías, 2016, p. 102)

1.1.4. Importancia de la Reglamentación de la Ley

La reglamentación de una ley es un paso esencial para garantizar su aplicación efectiva y coherente. Una ley, por sí sola, establece principios generales y objetivos, pero requiere de una normativa complementaria que detalle los procedimientos, mecanismos y responsabilidades necesarias para su ejecución. Sin esta reglamentación, la ley puede quedar en un plano meramente declarativo, sin impacto real en la práctica.

Según Rivera (2017), “las leyes requieren de reglamentos para precisar su aplicación concreta, definir roles institucionales y establecer plazos o procedimientos operativos que permitan su cumplimiento” (p. 85). De esta manera, el reglamento actúa como un puente entre la norma legal y su aplicación en la vida cotidiana de la sociedad.

Además, la reglamentación asegura que las instituciones responsables comprendan claramente sus competencias y tareas, evitando vacíos legales o superposición de funciones. Para Ramírez y Soto (2020), “una ley sin reglamentación puede generar inseguridad jurídica, al no ofrecer una guía clara sobre cómo debe ser interpretada y aplicada” (p. 142).

Desde una perspectiva institucional, la reglamentación también permite establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación. Esto es vital para asegurar que los objetivos de la ley se cumplan en el tiempo, y para permitir ajustes conforme a los cambios sociales y contextuales.

Por tanto, la reglamentación no solo es un requisito técnico o administrativo, sino una condición indispensable para garantizar la eficacia, legitimidad y sostenibilidad de cualquier política pública derivada de una ley.

1.1.4.1. Tipos de Reglamentos

Los reglamentos son normas jurídicas de carácter general que desarrollan, complementan o detallan las disposiciones establecidas en las leyes. Su función principal es

facilitar la aplicación de la ley mediante reglas más específicas. Según su origen, función y ámbito de aplicación, los reglamentos se pueden clasificar en varios tipos:

1. Reglamento Ejecutivo o Reglamentario

Es el tipo más común. Es dictado por el Poder Ejecutivo (por ejemplo, la Presidencia o un Ministerio) con el fin de desarrollar el contenido de una ley.

“El reglamento ejecutivo es una norma subordinada a la ley, cuyo propósito es precisar y hacer operativa su aplicación” (García, 2019, p. 73).

2. Reglamento Autónomo

No depende directamente de una ley específica, sino que se emite en virtud de competencias constitucionales propias del órgano que lo dicta (como una entidad autónoma, un gobierno local o un poder del Estado). Ejemplo: Reglamentos emitidos por universidades públicas, tribunales, municipios o gobernaciones con base en su autonomía (García, 2019, p. 76).

3. Reglamento Delegado

Es aquel que el Poder Legislativo autoriza expresamente al Poder Ejecutivo a emitir, sobre temas específicos que normalmente serían materia de ley.

“Este tipo de reglamento responde a una delegación temporal y específica, y está limitado por los términos establecidos en la ley habilitante” (Soto & Martínez, 2021, p. 110).

4. Reglamento Interno o Institucional

Normas que regulan el funcionamiento interno de una institución, organización o dependencia. Establecen procedimientos, obligaciones y derechos dentro de la entidad.

Ejemplo: Reglamentos internos de trabajo, reglamentos escolares o manuales de procedimientos administrativos (Soto, M., & Martínez, A., 2021)

5. Reglamento Técnico

Contiene especificaciones técnicas, procedimientos de control o requisitos que deben cumplir productos, servicios o actividades para garantizar la seguridad, la calidad o la salud pública.

“Los reglamentos técnicos son herramientas clave en la regulación de sectores como salud, transporte, telecomunicaciones o medio ambiente” (Norma ISO, citada en CEPAL, 2020).

1.1.4.2. Características del reglamento de una ley

El reglamento de una ley constituye un instrumento jurídico esencial dentro del sistema normativo, ya que permite hacer operativa la norma legal en contextos concretos. Mientras que la ley establece los principios generales y las obligaciones fundamentales, el reglamento detalla los procedimientos, requisitos y mecanismos que garantizan su cumplimiento. En palabras de García (2019), “los reglamentos cumplen una función técnica y organizativa indispensable, pues convierten el texto legal en una norma aplicable y ejecutable” (p. 67). Por ello, comprender sus características es clave para entender su papel en la administración pública y en la garantía del Estado de derecho.

El reglamento de una ley, también conocido como reglamento ejecutivo o reglamentario, presenta una serie de características fundamentales que lo definen:

1. Subordinación a la Ley

El reglamento no tiene autonomía normativa frente a la ley. Su contenido debe estar alineado con lo dispuesto en ella y no puede contradecirla, modificarla ni ampliarla sustancialmente. Su función es de desarrollo, no de creación legislativa.

“El reglamento se encuentra subordinado a la ley y tiene como misión complementarla para permitir su ejecución efectiva” (Soto & Martínez, 2021, p. 89).

2. Carácter Complementario y Detallado

Las leyes suelen enunciar derechos, obligaciones y principios generales. El reglamento se encarga de detallar los aspectos técnicos, operativos o procedimentales necesarios para aplicar lo que establece la ley. Esto incluye: plazos, formatos, autoridades competentes, procedimientos, sanciones específicas, entre otros.

Ejemplo: Una ley sobre salud establece el derecho al acceso gratuito, pero el reglamento indica cómo acceder al sistema, quién lo gestiona, y qué servicios están incluidos.

3. Emanación del Poder Ejecutivo

Generalmente, el reglamento de una ley es emitido por el Órgano Ejecutivo a través de un Decreto Supremo (a nivel nacional) o un Decreto Departamental o Municipal, dependiendo de la competencia. Esta facultad está reconocida constitucionalmente como parte de la potestad reglamentaria del Ejecutivo.

“El poder reglamentario es una atribución constitucional del Ejecutivo para garantizar la ejecución de las leyes aprobadas por el órgano legislativo” (Villarroel, 2020, p. 58).

4. Obligatoriedad y Generalidad

Una vez promulgado, el reglamento tiene fuerza legal y es obligatorio para todos los sujetos e instituciones a quienes se dirige. Su naturaleza es general y abstracta, igual que la ley, pero más específica en contenido.

5. Función Administrativa y Operativa

Los reglamentos de ley cumplen una función eminentemente práctica: facilitan la gestión pública, organizan a las instituciones, definen procedimientos administrativos y hacen posible la aplicación real de la norma. No son meras formalidades, sino instrumentos de gobernanza y administración pública. (Villarroel, 2020)

6. Instrumento de Seguridad Jurídica

El reglamento también aporta seguridad jurídica al establecer con claridad cómo debe aplicarse la ley. Reduce los márgenes de interpretación discrecional y proporciona certeza a los ciudadanos y operadores del derecho.

“El reglamento de una ley permite transformar normas generales en pautas claras de actuación, reduciendo la arbitrariedad y fortaleciendo el principio de legalidad” (Ruiz, 2018, p. 103).

1.2. Marco Histórico

El Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando responde a las necesidades departamentales y se encuentra alineado al PDES 2023– 2028 y al Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes (2015 - 2025) y ha sido inscrito en el Plan Territorial de Desarrollo Integral de Pando asegurando el financiamiento para su operación.

Las tres aristas que el Plan Departamental ha identificado como centrales para reducir el embarazo de niñas, con énfasis en el Embarazo y Maternidad Infantil Forzada (EIF) y el embarazo en adolescentes son: el fortalecimiento de las instituciones públicas que deben cumplir con su mandato, el cambio de actitudes de la población que promueva, por un lado, la educación integral de la sexualidad, y por otro, se oponga a que la violencia sexual hacia niñas y adolescentes sea un fenómeno naturalizado que no es sancionado ni social ni penalmente; y por último, el empoderamiento de las niñas, niños y la/os adolescentes para que puedan enfrentar estos problemas con mejores habilidades y puedan tomar decisiones responsables sobre sus vidas.

El proceso de construcción del Plan Departamental se desarrolló de manera participativa a través de consultas con amplios sectores de la población incluyendo a adolescentes, población de las

naciones y pueblos indígena originario campesinos del departamento, e instituciones públicas llamadas por ley para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y adolescentes. La Ley 102 aprueba el PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO. Normativa la cual a la fecha no ha sido reglamentada para su plena aplicación.

De acuerdo a lo expresado por Rivera (2017), desde la creación de la República en 1825, las leyes han sido acompañadas por decretos y normas reglamentarias, pero en muchos casos esto se hacía de manera discrecional o sin una estructura normativa clara. Fue en las Constituciones de mediados del siglo XX (como la de 1967 y sus reformas posteriores) donde se reconoció con más claridad la función del Poder Ejecutivo de reglamentar las leyes mediante decretos supremos.

La actual Constitución Política del Estado de 2009, en su artículo 172, numeral 1, establece que es atribución de la Presidenta o el Presidente del Estado:

“Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y dictar los decretos y resoluciones que sean necesarios para su cumplimiento.”

Este artículo es la base constitucional para la facultad reglamentaria del Órgano Ejecutivo, es decir, desde 2009 se reconoce expresamente la necesidad y legalidad de reglamentar las leyes mediante decretos supremos.

Además, el artículo 410, parágrafo II, de la misma Constitución señala que:

“La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano. El bloque de constitucionalidad está integrado, además de por la Constitución, por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las normas y leyes nacionales, autonómicas, departamentales y municipales, y los reglamentos conforme a la jerarquía normativa.”

Esto reafirma que los reglamentos son parte del ordenamiento jurídico, aunque subordinados a la ley.

1.3. Marco Contextual

De acuerdo al Gobierno Autónomo Departamental de Pando (2019), el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando se nutre del Objetivo general del Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes (2015 - 2020). Contribuir en la reducción del embarazo en adolescentes y jóvenes, favoreciendo el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, a través de acciones preventivo-promocionales, mediante el fortalecimiento institucional de los servicios de educación, justicia y salud, promoviendo la participación en espacios de toma de decisiones, en un marco de coordinación interinstitucional e intersectorial con activa participación de la población adolescente, joven y de la sociedad civil.

Como de los siguientes Pilares Estratégicos:

Pilar 1º: La revolución para una educación en derechos sexuales y derechos reproductivos,

Pilar 2º: La revolución para un servicio de salud diferenciada y de calidad,

Pilar 3º: La revolución para una vida libre de violencia,

Pilar 4º: La revolución institucional para políticas públicas integrales

Como afirma el Gobierno Autónomo Departamental de Pando (2019), a perspectiva de derechos en el caso de los embarazos de niñas y adolescentes en Pando muestra la magnitud de la vulneración de los derechos de las niñas y adolescentes. El Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando considera los siguientes intereses:

1) El derecho a opinar y ser escuchada/o, que se materializa incorporando a los Comités de niñas, niños y adolescentes en los Comités conformados para la gestión del Plan.

- 2) El interés superior de la niña, niño y adolescente, teniendo en cuenta sus intereses por encima de cualquier otra consideración pública o privada.
- 3) Los Derechos sexuales y derechos reproductivos
- 4) El derecho a la supervivencia y desarrollo pleno.
- 5) Entiende además que los Derechos Humanos, incluyendo o los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, son una responsabilidad del Estado por lo que fortalecerá el cumplimiento de deberes de las y los garantes de derechos.

En este sentido es que la Ley 102 de aprobación del PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO, debe ser reglamentada para su plena aplicación, esto en referencia a lo expresado por la Encargada Programa de Prevención de Embarazo Adolescente GADP, Lic. Oyuki Yugar.

En el contexto jurídico boliviano, el reglamento de una ley es una norma de carácter general y obligatorio que tiene como finalidad operatividad el contenido de una ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional. El reglamento se configura como un instrumento indispensable para garantizar la aplicación efectiva de la norma legal, detallando los mecanismos técnicos, procedimentales e institucionales necesarios para su cumplimiento.

1.4. Marco Conceptual

Anticoncepción Inmediata Post Evento Obstétrico (AIPE): Es el acceso de la mujer a la anticoncepción (de preferencia métodos de acción prolongada) después de un parto (vaginal o por cesárea) o de un aborto, dentro de las 48 horas antes del alta hospitalaria. (Ministerio de Salud y Deportes, 2013)

Anticoncepción Reversible de Acción Prolongada (ARAP): Es el acceso de la mujer a métodos anticonceptivos modernos de acción prolongada o de larga duración como el Dispositivo Intrauterino y el Implante Hormonal. (Ministerio de Salud y Deportes, 2013)

Atención Integral a la Niña y Adolescente: Contempla la salud de las niñas y adolescentes, pero, además, integra su relación con el entorno familiar, comunitario, cultural y espiritual bajo acciones de promoción, prevención, curación, rehabilitación y recuperación. Esta atención integral se da dentro y fuera de los establecimientos de salud y contempla la coordinación multisectorial y multinivel. (OPS/OMS, 2018)

Atención Integral y Diferenciada de Adolescentes y Jóvenes (AIDAJ): Es una metodología de abordaje de la salud, que visualiza a las y los adolescentes como sujetos de derechos con deseos y necesidades que requieren de una relación horizontal y respetuosa entre prestador/a y usuaria/o. (Ministerio de Salud y Deportes, 2013)

Embarazo Infantil Forzado (EIF): Es toda situación en la que una menor de 14 años queda embarazada sin haberlo buscado o deseado y se le niega, dificulta, demora u obstaculiza la interrupción del embarazo. (OPS/OMS, 2018)

Enfoque diferenciado: Es el enfoque que trabaja en las competencias y actitudes del personal de salud para el abordaje positivo de la adolescente incorporando el diálogo, orientación, reforzamiento de la autonomía, autodeterminación, autocuidado y defensa de los derechos. (OPS/OMS, 2018)

Evento obstétrico: Se denomina evento obstétrico al parto (vaginal o por cesárea) o el aborto. (OPS/OMS, 2018)

Plan Multisectorial: El Plan Multisectorial tiene el propósito de articular los esfuerzos institucionales, en relación a problemas públicos que deben ser solucionados con todos los

involúcralos, los cuales tienen obligación de intervención de acuerdo a sus competencias y las atribuciones. (Arce, 2017)

Reglamento de la Ley: En términos amplios se denomina reglamento a toda disposición normativa que emana de un órgano público y que tiene un carácter secundario a la ley, dictada en virtud de una facultad expresamente atribuida por el ordenamiento. De acuerdo a los preceptos constitucionales, corresponde al Poder Legislativo velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, mientras que al Poder Ejecutivo le compete cumplirlas y hacerlas cumplir, por tanto, las leyes son reglamentadas por el Poder Ejecutivo para su aplicación. (Ossorio, 2015, p. 568)

1.5. Marco Legal

1.5.1. Constitución Política del Estado

Artículo 35.

I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Artículo 58.

Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Artículo 59.

I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

Artículo 60.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 61.

I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

Artículo 66.

Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

Artículo 172.

1. Establece que es atribución de la Presidenta o el Presidente del Estado. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y dictar los decretos y resoluciones que sean necesarios para su cumplimiento.

Artículo 410

II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano. El bloque de constitucionalidad está integrado, además de por la Constitución, por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las normas y leyes nacionales, autonómicas, departamentales y municipales, y los reglamentos conforme a la jerarquía normativa.

1.5.2. Ley N° 031 de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez

Artículo 81. (Salud)

De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera:

Gobiernos departamentales autónomos:

a) Formular y aprobar el Plan Departamental de Salud en concordancia con el Plan de Desarrollo Sectorial Nacional.

o) Cofinanciar políticas, planes, programas y proyectos de salud en coordinación con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el departamento.

1.5.3. Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente

Artículo 1. (Objeto del código)

El presente Código establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

Artículo 2. (Sujetos de protección)

Se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos.

En los casos expresamente señalados por Ley, sus disposiciones se aplicarán excepcionalmente a personas entre los dieciocho y veintiuno años de edad.

Artículo 5. (Garantías)

Los niños, niñas o adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código.

Además, es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Artículo 13. (Garantía y protección del Estado)

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la vida y a la salud. El Estado tiene la obligación de garantizar y proteger estos derechos, implementando políticas sociales, que aseguren condiciones dignas para su gestación, nacimiento y desarrollo integral.

Artículo 14. (Acceso universal a la salud)

El Estado a través de los organismos correspondientes, debe asegurar a todo niño, niña y adolescente, el acceso universal e igualitario a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, más el suministro gratuito, para quien no tenga recursos suficientes, de medicinas, prótesis y otros relativos al tratamiento médico, habilitación o rehabilitación que fueran necesarios.

Artículo 15. (Protección a la maternidad)

Corresponde al Estado proteger la maternidad a través de las entidades de salud y garantizar:

1. La atención gratuita de la madre en las etapas pre-natal, natal y post-natal, con tratamiento médico especializado, dotación de medicinas, exámenes complementarios y apoyo alimentario;
2. A las adolescentes embarazadas privadas de libertad, los servicios de atención señalados en el numeral anterior. El juez de la causa y los encargados de centros penitenciarios son responsables del cumplimiento de esta disposición y otras que rigen la materia;
3. Que, en las entidades de salud estatales, personal médico y paramédico, brinden a las niñas o adolescentes embarazadas, atención gratuita y prioritaria, así como la orientación médica, psicológica y social requeridas, durante el período de gestación, parto y post-parto.

Artículo 16. (Obligación de los centros hospitalarios)

Los hospitales y demás establecimientos públicos y privados de atención a la salud de las gestantes están obligados a:

1. Mantener un registro de los casos atendidos por medio de fichas médicas individuales por un plazo de 21 años, donde conste la identificación pelmatoscópica o impresión plantal del recién nacido y la identificación dactilar de la madre, sin perjuicio de otros métodos de identificación;
2. Realizar exámenes del recién nacido para diagnosticar y tratar adecuadamente las enfermedades que, por defectos inherentes al metabolismo y otros trastornos, pudiera tener, así como para brindar la orientación a los padres sobre posibles malformaciones congénitas y otros problemas genéticos;
3. Expedir gratuitamente el certificado de nacido vivo o muerto y la alta médica donde conste necesariamente las incidencias del parto y el desarrollo del recién nacido;
4. Garantizar la permanencia del recién nacido junto a su madre.

Artículo 17. (Lactancia materna)

Es deber del Estado, de las instituciones públicas, privadas y de los empleadores en general, proporcionar las condiciones adecuadas para la lactancia materna, inclusive en aquellos casos en que las madres se encuentran privadas de libertad.

1.5.4. Ley N° 348: Ley Integral Para Garantizar A Las Mujeres Una Vida Libre De Violencia

Artículo 1. (Marco constitucional)

La presente Ley se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad.

Artículo 2. (Objeto y finalidad)

La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

1.5.5. Ley N° 102/2019 Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley departamental tiene por objeto aprobar el “PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO”, para contribuir al desarrollo integral de niñas y adolescentes promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 2. (Alineamiento a Políticas Públicas)

El Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes está alineado a las siguientes políticas públicas nacionales: Plan de Desarrollo Económico Social – PEDES, Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes, Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Salud, Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Educación.

En el nivel departamental el Plan Departamental de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando se encuentra incluido en el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento Pando y alineado al Plan Departamental de Salud.

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO

2.1. Identificación de la Institución

El Gobierno Autónomo Departamental de Pando es la institución que administra y gobierna en la jurisdicción de la unidad territorial del Departamento de Pando, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado, las normativas nacionales y el Estatuto Autonómico del Departamento de Pando

2.1.1. Características de la Institución

- El Gobierno Autónomo Departamental de Pando establece la democracia directa participativa y comunitaria.

- El Gobierno Autónomo Departamental de Pando se estructura en dos órganos en el ejecutivo y legislativo los cuales no pueden ser unidos en un solo órgano y no son delegables entre sí mismos.

- El Gobierno Autónomo Departamental de Pando declara como interés prioritario la prevención del embarazo en niñas y adolescentes en su jurisdicción.

2.1.2. Nombre de la Institución

Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

2.1.3. Dirección de la Institución

Zona Central Calle Bruno Racua Plaza German Busch N° 78 Ciudad de Cobija de la Provincia Nicholas Suarez del Departamento de Pando del Estado Plurinacional de Bolivia.

2.2. Importancia Social de la Institución

Es el de prestar mejores bienes y servicios públicos a la población con el fin de garantizar el derecho a una vida digna para todas y todos, así como mejores niveles de equidad social, política y económica.

2.3. Misión

El Gobierno Autónomo Departamental de Pando reconoce la Siguiete Misión Institucional:

El Gobierno Autónomo Departamental de Pando es una institución pública con autonomía de gestión que genera, gestiona, ejecuta y promociona programas y proyectos en el marco del desarrollo económico, social y ambiental de manera planificada conduciendo al departamento y sus habitantes a Vivir Bien con transparencia, participación y sin exclusión.

2.4. Visión

Ser un Gobierno Departamental Autónomo, promotor del desarrollo que genera valor agregado a la producción con desarrollo social y cultural amazónico para el bienestar de sus habitantes con eficiencia mediante la conservación y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, integrado a una gestión pública transparente, institucionalizado y participativo.

2.5. Justificación

En cumplimiento a la Constitución Política del Estado, la cual determina que Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, intercultural, descentralizado y con autonomías, con propósitos orientados a promover y garantizar el desarrollo y la eliminación de la pobreza. Determinando en su Artículo 35 que, el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

En su Artículo 58 determina que, se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su

proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones. Determinando en su Artículo 59, que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. Así mismo en su Artículo 60, nos dice que, es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. Como también el Artículo 61, determina que, se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad, para lo cual define en su Artículo 66 que, se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

El presente proyecto de Grado se justifica en el cumplimiento a la Ley N° 102/2019 la cual tiene como objeto, aprobar el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, que para su aplicación plena debe de contar con la respectiva reglamentación, lo cual permitirá contribuir al desarrollo integral de niñas y adolescentes promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.

2.6. Diagnostico Analítico

2.6.1. Identificación del Problema

La Inexistencia del Reglamento de la Ley N° 102/2019 la cual tiene como objeto, aprobar el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, es un impedimento para la aplicación plena en favor del sector beneficiario.

2.6.2. Análisis de consistencia

La falta de reglamentación en una Ley principalmente impide su plena aplicación, una Ley que no está reglamentada puede causar problemas como: Lesión de derechos individuales o colectivos, Vulneración de la Constitución Política, Omisión de autoridades públicas, las cuales deben de ser parte de su aplicación.

Los reglamentos son importantes para el funcionamiento de las instituciones porque establecen las acciones que se deben realizar y las que no. Los reglamentos desarrollan las leyes y se sitúan por debajo de ellas en la pirámide del ordenamiento jurídico. De acuerdo a Ossorio (2015), considera que puede suscitarse la responsabilidad del Estado por los daños ocasionados por la omisión de reglamentar la ley, siempre que la necesidad inevitable de la reglamentación ejecutiva resulte del propio sistema de la ley en su aplicación.

De acuerdo a la entrevista realizada a la Encargada del Programa de Prevención de Embarazo Adolescente GADP Lic. Oyuki Yugar, la falta de la reglamentación de la Ley 102/2019, ha ocasionado un atraso peligroso en los objetivos trazados por el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, los cuales están en la procura de poder disminuir los altos índices de este problema social con las niñas y adolescentes, las cual en vez de continuar con su vida en forma normal deben interrumpir su desarrollo integral al ser madres.

2.6.3. Identificación de soluciones

La Elaboración del Reglamento de Ley 102/2019, la cual tiene como objetivo aprobar el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

3.1. Señalamiento al problema a intervenir

En el presente proyecto se analizó de Ley 102/2019, la cual tiene como objetivo aprobar el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, definiendo como problema a intervenir y solucionar la inexistencia de la reglamentación de la normativa señalada.

El Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando 2019 – 2025 se constituye en una política pública del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, la misma que ha sido fruto del consenso y construcción colectiva de actores institucionales y sociales.

Con el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, se busca la reducción de los embarazos en niñas y adolescentes favoreciendo su desarrollo integral, con una estrategia de implementación basada en la amplia participación de diversas entidades públicas y privadas, organizaciones sociales y los pueblos indígenas originario campesinos presentes en el departamento de Pando. Para su implementación se han identificado 3 pilares programáticos:

- a) El fortalecimiento de las instituciones estatales garantes de derechos
- b) La determinación del financiamiento para su ejecución y,
- c) La Creación del Comité Departamental de Prevención del Embarazo Adolescente en el Departamento de Pando.

El presente Proyecto de Grado propone la Reglamentación de la Ley 102/2019 para que, a través de los pilares identificados tiene la siguiente propuesta.

3.2. Propuesta

DECRETO DEPARTAMENTAL N°.....

DR. REGIS GERMAN RICHTER ALENCAR

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PANDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 35 determina que, el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Texto Constitucional, en su Artículo 58 determina que, se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, en su Artículo 59, determina que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

Que, en su Artículo 60, determina que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, en Artículo 61, se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

Que, La Ley 102/2019, tiene por objeto aprobar el “PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO”, para contribuir al desarrollo integral de niñas y adolescentes promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.

Que es necesario garantizar la aplicación y cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 102/2019, a través de la reglamentación a la referida Ley.

EL GABINETE DE SECRETARIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba el Reglamento de la Ley 102/2019 “PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO”.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

DISPOSICIÓN FINAL

A partir de la publicación del presente Decreto Departamental, la Secretaria de Desarrollo Humano a través del Programa Departamental de Prevención de Embarazo Adolescente en el Departamento de Pando y el Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo Adolescente en el Departamento de Pando, quedan encargadas de cumplir, ejecutar y hacer cumplir el presente reglamento.

Es dado en la sala de reuniones del Gobierno Autónomo Departamental de Pando de la ciudad de Cobija, a los días del mes de del año dos mil veinticinco

REGLAMENTO DE LA LEY 102/2019

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

Reglamentar la Ley Departamental N° 102/2019 “PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO”.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDAD COMPETENTE)

I. El presente Reglamento tiene ámbito de aplicación dentro de la jurisdicción territorial del Departamento de Pando.

II. Se declara como Autoridad Competente en la Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescente, al Gobernador del Departamento de Pando a través de la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano y Social del Departamento de Pando.

ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES)

Adolescente: De acuerdo a la Ley 548 Código Niño, Niña y Adolescente, define la adolescencia como la etapa que transcurre de los 12 a los 18 años.

Anticoncepción Inmediata Post Evento Obstétrico (AIPE): Es el acceso de la mujer a la anticoncepción (de preferencia métodos de acción prolongada) después de un parto (vaginal o por cesárea).

Anticoncepción Reversible de Acción Prolongada (ARAP): Es el acceso de la mujer a métodos anticonceptivos modernos de acción prolongada o de larga duración como el Dispositivo Intra Uterino y el Implante Hormonal.

Atención Integral al/la Adolescente1: Contempla la salud del/la adolescente, pero, además, integra su relación con el entorno familiar, comunitario, cultural y espiritual bajo acciones de promoción, prevención, curación, rehabilitación y recuperación. Esta atención integral se da dentro y fuera de los establecimientos de salud y contempla la coordinación multisectorial y multinivel.

Atención Integral y Diferenciada de Adolescentes y Jóvenes (AIDAJ): Es una metodología de abordaje de la salud, que visualiza a las y los adolescentes como sujetos de derechos con deseos y necesidades que requieren de una relación horizontal y respetuosa entre prestador/a y usuaria/o.

Embarazo adolescente: El embarazo adolescente, también conocido como embarazo precoz, es aquel que se produce cuando una mujer está en la etapa de pubertad o adolescencia, es decir, entre los 10 y los 19 años. Este tipo de embarazo puede tener graves consecuencias para la salud de la madre y del bebé, ya que el cuerpo de la adolescente aún no está completamente desarrollado.

Embarazo Infantil Forzado (EIF): Es toda situación en la que una menor de 14 años queda embarazada sin haberlo buscado o deseado y se le niega, dificulta, demora u obstaculiza la interrupción del embarazo.

Enfoque diferenciado: Es el enfoque que trabaja en las competencias y actitudes del personal de salud para el abordaje positivo del/la adolescente incorporando el diálogo, orientación, reforzamiento de la autonomía, autodeterminación, autocuidado y defensa de los derechos.

Evento obstétrico: Se denomina evento obstétrico al parto (vaginal o por cesárea) o el aborto.

ARTÍCULO 4. (MARCO LEGAL)

El presente Reglamento se desarrolla legalmente de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Autonomía y Descentralización Andrés Bólvarez, la Ley 548

Código Niña, Niño y Adolescente, la Ley N° 348 Ley Integral Para Garantizar A Las Mujeres Una Vida Libre De Violencia, la Ley 102/2019 Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando y demás normativa relacionada a la defensa de los derechos de las niñas y adolescentes.

TÍTULO II

SISTEMA UNIVERSAL DE SALUD Y SISTEMA PLURINACIONAL DE

EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD

ARTÍCULO 6. (ATENCIÓN INTEGRAL Y DIFERENCIADA DE ADOLESCENTES Y JÓVENES)

I. Se determina la implementación de los consultorios (AIDAJ) a través del Programa de Atención Integral y Diferenciada para Adolescentes y Jóvenes, en los Centros de Salud del Departamento de Pando para asistir las necesidades de la población adolescente, con un enfoque que va más allá de lo médico y logre la integralidad de la salud sexual y reproductiva de este grupo etareo.

II. A través de convenio con el SEDES Pando, la Administración del Hospital de Tercer Nivel Hernán Messuti Rivera y los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento, se prestará servicio de especialidades de Tercer Nivel en forma integral para las niñas y adolescentes embarazadas que cuenten con el Seguro Universal de Salud.

CAPÍTULO II

SISTEMA PLURINACIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 7. (COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS AUTÓNOMO MUNICIPALES Y EL SISTEMA PLURINACIONAL DE EDUCACIÓN)

El Sedes Pando a través del Programa de Salud Sexual y Reproductiva, la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano y Social, y el Programa Departamental de Prevención de Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, coordinaran con los Municipios de Pando la campaña de concienciación de niñas y adolescentes para educación en salud sexual y reproductiva, en todas las Unidades Educativas del Departamento de Pando, a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, desarrollando:

1. Webinars de educación sexual y reproductiva una vez a la semana.
2. Mensajes educativos 6 por día los 365 días del año, conectando con todas las líneas de celulares registrados en el Departamento de Pando, generando la adhesión de las redes sociales para una mayor expansión y mejores resultados.
3. Conferencias y debates sobre la prevención del embarazo de niñas y adolescentes en todas las Unidades Educativas del Departamento de Pando, donde se integren a los maestros, padres de familia y estudiantes.

TITULO III

DEL FINANCIAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL

ARTÍCULO 8. (FINANCIAMIENTO DEPARTAMENTAL)

El Gobierno Autónomo Departamental de Pando destinará el 5% del presupuesto destinado para salud, monto el cual será inscrito en el Presupuesto Operativo Anual.

II. El Gobierno Autónomo Departamental de Pando, puede utilizar estos recursos como contraparte de financiamiento con Instituciones Nacionales y Externas de acuerdo a los componentes de salud, educación en salud sexual y reproductiva.

ARTÍCULO 9. (FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL)

I. El Gobierno Autónomo Departamental de Pando, a través de la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano y Social, presentaran ante el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), los proyectos de concienciación de prevención del embarazo en niñas y adolescentes y de educación sexual y reproductiva.

II. La Secretaria Departamental de Desarrollo Humano y Social, queda encargada de la búsqueda de financiamiento externo con entidades homologas, para el desarrollo del Plan Multisectorial de Prevención de Embarazo en Niñas y Adolescentes del Departamento de Pando.

TÍTULO IV

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PANDO

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10. (ESTRUCTURA ORGÁNICA)

El Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1. Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando o Pleno.
2. Directorio
3. Comisiones

ARTÍCULO 11. (INSTITUCIONES MIEMBROS)

El Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, Como la instancia oficial de consulta y coordinación de las políticas concernientes a la prevención del embarazo de niñas y adolescentes en el Departamento de Pando, cuenta con miembros de instituciones públicas y asociaciones civiles sin fines de lucro, determinándose de la siguiente manera:

1.- Gobierno Autónomo Departamental de Pando, Representado por:

- El Gobernador o Gobernadora, (en caso de su ausencia el Vicegobernador o Vicegobernadora);
- La Secretaria Departamental de Desarrollo Humano y Social de Pando;
- La Encargada del Programa de Prevención de Embarazo de Niñas y Adolescentes de Pando.

2.- Universidad Amazónica de Pando representado por:

- Encargado/da de la Dirección de Interacción Social;
- 1 Representante de la Carreras de Enfermería;
- 1 Representante de la Carrera de Medicina.
- 1 Representante de la Carrera de Trabajo Social.

3.- Colegio de Médicos del Departamento de Pando, representado por;

- Presidente/ta del Colegio Médico del Departamento de Pando.

4.- Colegio de Trabajadores Sociales del Departamento de Pando, representado por;

- Presidente/ta del Colegio Trabajadores Sociales del Departamento de Pando.

5.- Colegio Departamental de Enfermeras/ros del Departamento de Pando, representado por;

- Presidente/ta del Colegio de Enfermeras/ros del Departamento de Pando.

6.- Servicio Departamental de Salud de Pando

- Representado por el Director Departamental de Salud de Pando;
- Representado por el Encargado Departamental del Programa de Salud Sexual y Reproductiva.

7.- Servicio Departamental de Gestión Social

- Representado por el Director Departamental del SEDEGES de Pando.

8.- Dirección Departamental de Educación de Pando

- Representado por el Director de Educación del Departamento de Pando

9.- Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Pando;

Representados por, Alcalde del Municipio de Cobija, Alcalde del Municipio de Ingavi, Alcalde del Municipio de Bella Flor, Alcalde del Municipio de Bolpebra, Alcalde del Municipio de Puerto Rico, Alcalde Municipio de San Pedro, Alcalde Municipio de Puerto Gonzalo Moreno, Alcalde Municipio de Filadelfia, Alcalde del Municipio de Santa Rosa del Abuna, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, Alcalde del Municipio de Nueva Esperanza, Alcalde del Municipio de El Sena, Alcalde de Villa Nueva, Alcalde Municipio de Porvenir y Alcalde del Municipio Santos Mercado.

La presente lista de instituciones miembros no limita la incorporación de otras instituciones o asociaciones civiles sin fines de lucro que deseen ser parte del Consejo Municipal de Protección al Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural del Municipio de Cobija.

CAPÍTULO II

NATURALEZA Y ROL DEL PLENO

ARTÍCULO 12. (NATURALEZA Y ROL DEL PLENO)

El Pleno es la máxima instancia de deliberación y decisión del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, está conformado por el total de las instituciones miembros representadas por sus delegados. En su ámbito se ejercen las atribuciones conferidas por el presente reglamento.

II. El Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, tendrá quórum, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares.

III. El presidente del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando está representado por el Gobernador del Departamento de Pando.

III. En el Pleno del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, se considerarán los informes de peticiones hechas por los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Pando y demás Instituciones Miembros, y actividades realizadas de acuerdo a agenda del directorio y las comisiones, y todo documento que sea de importancia para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes del Departamento de Pando.

IV. El Pleno del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando es presidido por el (la) Presidenta/te quien dirige la sesión y hace cumplir el presente reglamento.

V. Las sesiones ordinarias del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando deberán realizarse cada tres meses, serán programadas anualmente y convocadas por el presidente del consejo, a través del secretario, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, incluyendo la propuesta del orden del día respectivo, la fecha, lugar y la hora de reunión. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por necesidad extrema.

CAPÍTULO III

DIRECTORIO

ARTÍCULO 13. (DIRECTORIO).

El Directorio del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando se constituye de la siguiente manera:

Presidente: Gobernador del Departamento de Pando

Vicepresidente: Rotativo de acuerdo a elección del Pleno.

Secretaria General: Rotativo de acuerdo a elección del Pleno.

1er Vocal: Rotativo de acuerdo a elección del Pleno

2do vocal: Rotativo de acuerdo a elección del Pleno

Los cargos antes mencionados serán honoríficos y sus funciones se las realizara sin remuneraciones.

ARTÍCULO 14. (COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN).

I. El Directorio del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, está compuesto por las instituciones miembros y representada de acuerdo a delegación expresada por cada miembro.

II. La Presidencia del Directorio del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, será ocupada por el Gobernador/ra del Departamento de Pando, el cual podrá ser representado por el Vicegobernador/ra, la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano y Social de acuerdo, la Encargada del Programa de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes del Departamento de Pando a disposición directa de la Máxima Autoridad.

III. Las carteras restantes del Directorio serán elegidas por el Pleno, en sesión ordinaria cada dos años.

IV. Las sesiones ordinarias deberán realizarse por lo menos una vez al mes y serán programadas anualmente y convocadas por el presidente del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, a través del secretario, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, incluyendo la propuesta del orden del día respectivo, la fecha, lugar y la hora de reunión.

CAPITULO IV

COMISIONES

ARTÍCULO 13. (COMISIONES).

I. Las Comisiones del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, son la instancia operativa, las cuales serán creadas de acuerdo a las necesidades emergentes que se deba tratar, estarán encargadas de discernir, opinar o debatir sobre un tema o asunto propio y específico del Comité.

II. La o el Presidente/ta de cada comisión deberá ser miembro titular del Concejo, la Directiva será electa por el cincuenta más uno de los presentes, en sesión.

III. Las sesiones ordinarias de cada Comisión será, una por semana como un parámetro mínimo y no limitativo, serán convocadas por la o el Presidente/ta de la Comisión.

IV. Pueden integrarse a las comisiones expertos en el sector del que trate su conformación, instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan relación sobre el sector o tema específico a tratar, asociaciones civiles sin fines de lucro que representen al sector y ciudadanos que deseen participar y aportar en temas específicos.

CAPITULO V

FUNCIONAMIENTO, PERIODO DE FUNCIONES

ARTÍCULO 14. (FUNCIONAMIENTO).

El Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando desarrollara sus funciones a través de las sesiones tanto del Pleno como de Directiva y sus Comisiones, tendrán legalidad con el cincuenta más uno de los titulares.

ARTÍCULO 15. (PERIODO DE FUNCIONES).

El periodo de funciones del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, no caduca, por estar compuesto de instituciones las cuales forman un cuerpo colegiado, los miembros que representan a estas instituciones tienen duración en sus funciones mientras desempeñen el cargo que ocupan en la institución que representan.

CAPITULO VI**SEDE Y ATRIBUCIONES****ARTÍCULO 16. (SEDE).**

La ciudad de Cobija es la sede del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando.

ARTÍCULO 17. (ATRIBUCIONES).

Son atribuciones del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando:

- a) El Comité es el encargado del seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.
- b) Realizar el diagnóstico situacional
- c) Trazar los objetivos, líneas de acción y estrategias del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.
- d) Realizar el presupuesto y determinar el financiamiento para el cumplimiento del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

e) determinar los mecanismos de evaluación y supervisión del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

f) Realizar las resoluciones, con todos los elementos anteriores y remitir al Pleno.

g) Y todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTÍCULO 18. (OBLIGACIONES)

Son obligaciones del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, las siguientes:

- i. Sesionar cada tres mes de manera ordinaria y las necesarias que su presidente o las que por mayoría de votos de los miembros del directorio convoquen de manera extraordinaria;
- ii. Aprobar los planes y programas de trabajo cada año;
- iii. Aprobar el calendario de sesiones que deba celebrar el consejo;
- iv. Designar comisiones sectoriales de trabajo en casos que así se requiera;
- v. Designar a los coordinadores que encabezan las comisiones respectivas;
- vi. Asentar sus acuerdos en actas;
- vii. Informar de las actividades al Gobierno Autónomo Departamental de Pando de los asuntos que le encomiende;
- viii. Enviara al Gobierno Autónomo Departamental de Pando, informe de actividades que rindan las comisiones creadas;

ix. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, acuerdos, el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 19. (DERECHOS)

Los miembros del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, gozan durante el ejercicio de sus funciones de los siguientes derechos:

i. Tienen derecho a participar con voz y voto en las sesiones del Pleno, del Directorio, y de las sesiones de comisiones sectoriales de las cuales fueren parte.

ii. Derecho a expresar libremente sus opiniones, pensamientos, sentimientos y necesidades en las sesiones del Pleno y otros espacios de análisis, debate y deliberación de temas concernientes a la prevención del embarazo en niñas y adolescentes del Departamento de Pando.

iii. Derecho a que sus opiniones, sentimientos y necesidades sean tomadas en cuenta en las decisiones que tome el Pleno.

iv. Tienen el derecho de manera directa, individual o colectiva, sea escrita u oral de efectuar peticiones ante cualquier entidad pública o privada sin necesidad de representación y su petición deberá ser respondida oportuna y adecuadamente, sobre el tema referente al objeto del Comité.

v. Tienen el derecho a formular propuestas de solución a problemas que afecten el cumplimiento del Plan de Prevención de Embarazo de Niñas y Adolescentes del Departamento de Pando;

vi. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, acuerdos, el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y demás disposiciones sobre la materia.

CAPÍTULO VIII

DE LAS MODIFICACIONES Y REFORMAS

ARTÍCULO 20. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO).

La modificación de cualquier artículo del presente reglamento podrá ser modificado por el voto de aprobación de 2/3 del total de los miembros que conforman el Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando.

Artículo 21. (REFORMA TOTAL DEL REGLAMENTO).

La reforma total del presente reglamento podrá ser reformulado totalmente por el voto de aprobación de 2/3 del total de los miembros que conforman el Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando.

TITULO V

DISPOSICIONES

CAPÍTULO UNICO

Disposición Transitoria. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

Disposición Final Primera. Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento del presente Reglamento, todos los miembros del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando.

Disposición Final Segunda. Publíquese el presente reglamento en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Pando para los efectos legales a que haya lugar.

Es dado en la Sala de Sesiones de Gabinete del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando a los días del mes dedel año dos mil

3.3. Objetivo de la propuesta

3.3.1. Fin de la Propuesta

Elaborar Propuesta de Reglamento para la aplicación e implementación de la Ley 102/2019, para el cumplimiento y ejecución del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

3.3.2. Objetivos Específicos

- Contar con un instrumento jurídico que permita la aplicación e implementación de la Ley 102/2019 del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.
- Describir las funciones y atribuciones del Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando.
- Elaborar la Propuesta de Reglamento para la aplicación e implementación de la Ley 102/2019 del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

3.3.3. Metas

Contar con un Reglamento de la Ley 102/2019 para la ejecución del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

3.3.4. Indicadores

Reglamento de la Ley 102/2019 Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

3.4. Tamaño de la Propuesta

3.4.1. Variables determinantes de la propuesta

Variable Dependiente: Reglamento para la aplicación e implementación de la Ley 102/2019 Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

Variable Independiente: Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

Tabla 1
Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Dependiente Reglamento para la aplicación e implementación de la Ley 102/2019 Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.	Elaboración del Reglamento de la Ley 102/2019	Proyecto de Grado de Propuesta de Reglamento de la Ley 102/2019	Análisis Documental y revisión bibliográfica. Entrevistas y Encuesta.
Independiente Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.	Reglamentación de la Ley 102(2019	Reglamento de la Ley 102/2019 aprobado	Aprobación del Reglamento para la aplicación e implementación de la Ley 102/2019.

Fuente: Elaboración propia

3.4.2. Tamaño de la Población

La población beneficiaria del proyecto de grado los 55,300 niñas, niños y adolescentes del Departamento de Pando. (INE, 2024)

3.4.3. Las condiciones internas y externas que está sujeta la propuesta

Condiciones internas: Falta de un Reglamento para la aplicación e implementación de la Ley 102/2019 Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

Condiciones externas: Aprobación del Reglamento para la aplicación e implementación de la Ley 102/2019, por parte del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando a través de defensa pública realizada por la estudiante proyectista postulante a la licenciatura de la Carrera de Derecho.

3.4.4. Localización

El presente proyecto de grado está localizado en la ciudad de Cobija del Departamento de Pando del Estado Plurinacional de Bolivia.

3.5. Ingeniería de la Propuesta

3.5.1. Idea del Proyecto

Elaboración Propuesta de Reglamento para la aplicación e implementación de la Ley 102/2019 Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

3.5.2. Marco Lógico

El marco lógico es un sistema de procedimientos e instrumentos para una planificación de proyectos orientada por los objetivos trazados. (Sampieri, 2010)

A través del cual se planificó la ejecución del Proyecto de Grado “Propuesta de Reglamentación de la Ley N° 102 que Aprueba el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando”, identificando previamente el problema para definir las causas y los efectos, teniendo el siguiente resultado:

Árbol de problemas

Si bien ya se identificó en el planteamiento del problema que el Gobierno Autónomo Departamental de Pando no cuenta con el Reglamento de la Ley 102/2019, la cual tiene el objeto de aprobar el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, motivo por el cual se definió las causas por las cuales no se tiene el instrumento jurídico y los efectos a la inexistencia del mismo, para lo cual se desarrolló el árbol del problema.

Efectos

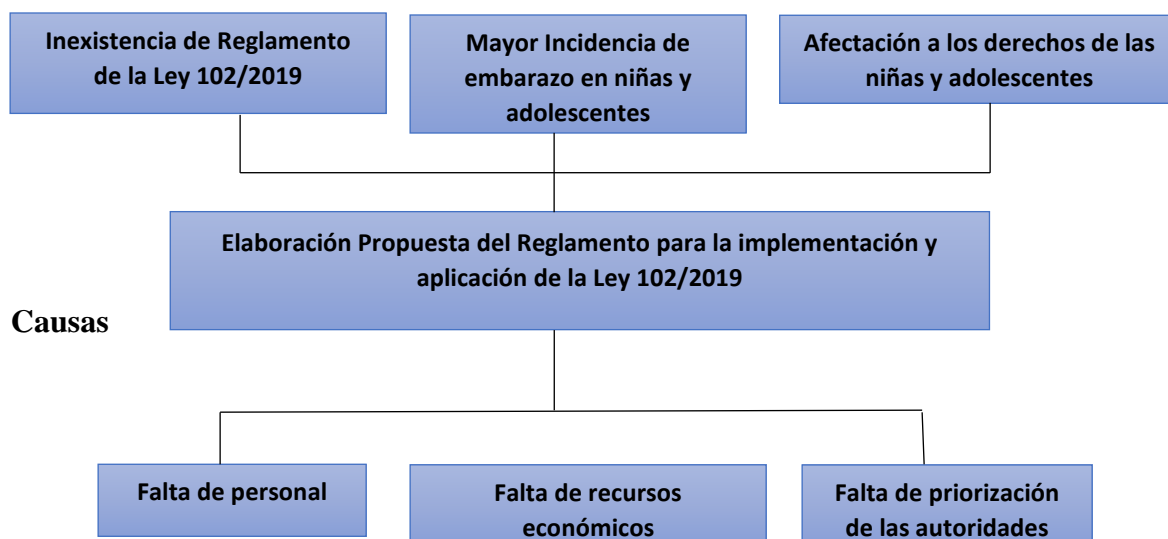


Figura 1. Arbol del problema

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a los resultados en el árbol del problema se puede apreciar que las causas de la inexistencia de la reglamentación de la Ley Departamental 102/2019 se deben a tres factores:

- No contar con el personal necesario (profesional abogado) para la elaboración de la reglamentación de la Ley 102/2019:
- No tener recursos económicos para la contratación de personal;
- La falta de priorización sobre el tema que han tenido las autoridades al dejar esta ley sin reglamentar por cinco años.

Lo cual tiene efectos como son los altos índices de embarazos precoces en niñas y adolescentes, las cuales dejan de tener una vida acorde a su edad y se transforman en madres.

Resumen narrativo de proyecto

Para Sampieri (2010), el resumen narrativo consiste en el ordenamiento de los niveles de la estructura analítica de proyecto sobre la matriz de marco lógico, el cual tiene los siguientes resultados:

Tabla 2
Matriz de Marco Lógico

RESUMEN	INDICADORES	MEDIOS DE	SUPUESTOS
NARRATIVO	VERIFICACIÓN		
FIN Aplicación de la Ley 102/2019.	Implementación del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.	Reglamento de la Ley 102/2019., impreso y aprobado	Resguardo de los derechos de las niñas y adolescentes de Pando.
PROPÓSITO Colaborar interinstitucionalmente con la elaboración de la Ley 102/2019 en favor de las niñas y adolescentes del Departamento de Pando.	El Gobierno Autónomo Departamental de Pando cuenta con el Reglamento de la Ley 102/2019 para su plena aplicación.	Reglamento de la Ley 102/2019 aprobado con Decreto Departamental.	Reducción de los índices de embarazo en niñas y adolescentes en el Departamento de Pando.
COMPONENTES - Contar con un instrumento jurídico que permita la aplicación de la Ley 102/2019.	Implementación del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.	Reglamento de la Ley 102/2019.	El Departamento de Pando cuenta con el Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en Pando.

ACTIVIDADES	-Bibliografía expuesta en el Marco Referencial	-Revisión y análisis de la normativa vigente de protección a las Niñas y Adolescentes.	Se cuenta con información importante que enriquece la investigación en relación al Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando y los efectos que se han causado por su falta de su implementación.
- Trabajo de Campo a través del Análisis Documental de trabajos de investigaciones sobre el tema, Entrevistas a la Encargada del Programa de Prevención de Embarazo de Niñas y Adolescentes de Pando y el Director de la Unidad Educativa José Manuel Pando y Encuesta a las estudiantes de Secundaria de la Unidad Educativa José Manuel Pando.	-Dos entrevistas a las autoridades competentes determinadas para el tema en estudio.	-Diagnostico analítico de la información recolectada.	
-Encuesta a 63 estudiantes de secundaria de la Unidad Educativa José Manuel Pando.			

Fuente: Elaboración propia

3.5.3. Ejecución

La ejecución del Proyecto de Grado se realizó de acuerdo al siguiente Cronograma de Actividades de Investigación, como el análisis documental, el trabajo de campo para la recolección de información con encuesta y entrevistas y el trabajo de gabinete, se tiene un documento coherente, ordenado, con propuesta de un Reglamento para la Ley 102/2019 y resultados los cuales son de gran valía para la aplicación del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, con la redacción del informe final se tiene el siguiente ordenamiento:

Tabla 3.***Cronograma de Actividades Gestión 2024***

Actividades	Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Aprobación Perfil																				
Revisión Bibliográfica																				
Desarrollo De La Metodología																				
Análisis y Tabulación de información																				
Elaboración Reglamento Ley 102/2019																				
Presentación De Informe Final Docente Modalidad de Graduación																				
Revisión Informe Final por Tribunal																				
Defensa Pública del Proyecto de Grado.																				

Fuente: Elaboración propia

3.5.4. Evaluación

La evaluación del Proyecto de grado la realiza el Docente de Modalidad de Graduación, el Tutor Académico y el Tribunal de Grado asignado por la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.

3.5.5. Presupuesto

El presupuesto del presente Proyecto de Grado asigna el gasto realizado para la elaboración del perfil, informe final y presentación del mismo ante el Tribunal de Grado, constando de los siguientes ítems todos ellos en moneda nacional.

Tabla 4.

Presupuesto

Nº	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL Bs.
1	Fotocopias	Hojas	100	0.25	25.00
2	Anillados	Unidades	10	10	100.00
3	Impresiones	Hojas	1500	1	1.500.00
4	Empastados	Unidades	6	70	420.00
5	Combustible	Litros	100	0.75	75.00
TOTAL					2.120.00

Fuente: Elaboración propia

3.5.5.1. Financiamiento de la Propuesta

El financiamiento de la elaboración del Proyecto de Grado será financiado en su totalidad por la postulante.

3.5.5.2. Entidad promotora

La entidad promotora del presente Proyecto de Grado es la Universidad Amazónica de Pando a través de la Carrera de Derecho.

3.5.5.3. Entidad Ejecutora

La entidad ejecutora del Proyecto de Grado es el Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

3.5.3.4. Entidad Operadora

La entidad operadora del Proyecto de Grado es la Secretaria de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

CAPÍTULO IV

LOS RESULTADOS Y ALCANCES

4.1. Resultados

4.1.1. Análisis de Entrevista

De las entrevistas realizadas a las autoridades pertinentes determinadas para el presente Proyecto de Grado se tienen las siguientes respuestas:

Tabla 5

Entrevista a la Encargada del Programa de Prevención de Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando

Pregunta	Respuesta
1.- ¿Diga usted si el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes de Pando está siendo aplicado en favor a la reducción de sus altos índices presentados estos últimos años?	El Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes de Pando, no se aplica al 100% como se debería y es necesario su actualización para su aplicación.
2.- En caso de ser su respuesta negativa ¿Cuál ha sido el problema mayor para su implementación?	El factor económico principalmente, al no tener una reglamentación la Ley 102/2019, no se ha definido el financiamiento para su implementación, así también la falta de un reglamento para el Comité Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes, no ha permitido contar con este espacio de definición de acciones a seguir.
3.- ¿Usted estaría de acuerdo con la Reglamentación de la Ley 102/2019 que aprueba el Plan departamental multisectorial de prevención del embarazo de niñas y adolescentes de Pando?	Si, el Reglamento de la Ley 102/2019 que aprueba el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes de Pando, será de gran ayuda para solucionar los problemas antes mencionados y de esta manera poder implementarlo en favor de las niñas y adolescentes del Departamento.
4. A su criterio ¿cuáles serían los puntos más importantes para ser reglamentados en la 102/2019 que aprueba el Plan departamental multisectorial de prevención del embarazo de niñas y adolescentes de Pando?	Dotar de recursos económicos, y contar con el Comité Interinstitucional para desarrollar el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes de Pando.

Fuente: Elaboración propia

Análisis: Es importante tomar en cuenta las apreciaciones de la autoridad, para el desarrollo de la Reglamentación de la Ley 102/2019, en relación a poder dotar de recursos económicos como

también que se cuente con el Comité Interinstitucional para la plena implementación del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes de Pando.

Tabla 6

Entrevista al Director de la Unidad Educativa José Manuel Pando

Pregunta	Respuesta
1.- ¿Diga usted si el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes de Pando está siendo aplicado en favor a la reducción de sus altos índices presentados estos últimos años?	En relación a la información en salud sexual y reproductiva se han tenido varias visitas, pero en la aplicación del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes de Pando, solo se tuvo un seminario de presentación y no se ha coordinado hasta el momento ninguna actividad.
2.- En caso de ser su respuesta negativa ¿Cuál ha sido el problema mayor para su implementación?	La falta de actividades coordinadas con todos los sectores involucrados, para reducir los altos índices de embarazo en niñas y adolescentes, problema latente y que se incrementa cada año más.
3.- ¿Usted estaría de acuerdo con la Reglamentación de la Ley 102/2019 que aprueba el Plan departamental multisectorial de prevención del embarazo de niñas y adolescentes de Pando?	Estoy de acuerdo, de esta manera se podrá coordinar entre los sectores involucrados como son, salud y educación principalmente.
4. A su criterio ¿cuáles serían los puntos más importantes para ser reglamentados en la 102/2019 que aprueba el Plan departamental multisectorial de prevención del embarazo de niñas y adolescentes de Pando?	A criterio propio me parece que el factor económico ha sido un gran impedimento, al no contar con presupuesto para la aplicación del plan, también es importante hacer notar que la falta de organización a través del Comité que debe coordinar las políticas públicas para prevenir el embarazo en niñas y adolescentes de nuestro departamento es un importante espacio no solo para activar si no también para analizar y lograr una reducción a través de acciones conjuntas.

Fuente: Elaboración propia

Análisis: Como se puede ver en relación a la opinión de la autoridad consultada, la falta de reglamentación ha sido un atraso para las acciones que se tienen que implementar en relación a la prevención del embarazo en niñas y adolescentes en el Departamento de Pando.

4.1.2. Análisis de Encuesta

De acuerdo a la aplicación del cuestionario de encuesta a las estudiantes de la Unidad Educativa José Manuel Pando se tiene los siguientes resultados:

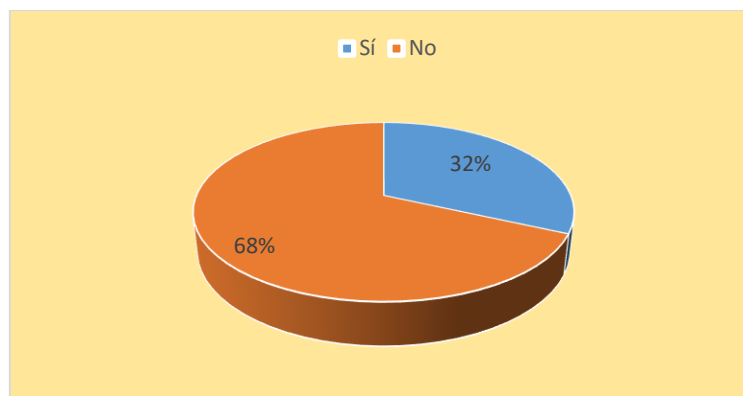


Figura 2. ¿En algún momento se ha socializado en tu unidad educativa el Plan departamental multisectorial de prevención del embarazo de niñas y adolescentes de Pando?

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y Análisis: De acuerdo a lo expuesto en la figura se puede observar que el 68% de las estudiantes encuestadas respondieron que no se había socializado en su unidad educativa el Plan departamental multisectorial de prevención del embarazo de niñas y adolescentes de Pando y el 32% respondió que sí. Podemos ver que el Plan no ha sido socializado en su mayoría a las estudiantes de esta Unidad Educativa lo que confirma su falta de implementación.

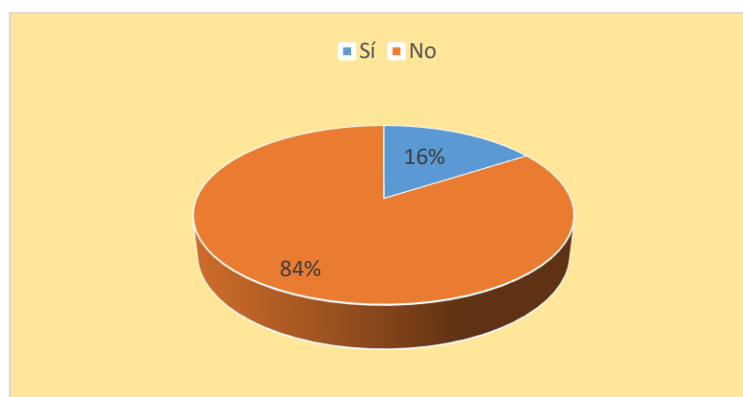


Figura 3. ¿Tu utilizas algún tipo de anticonceptivos para tu relación íntima?

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y Análisis: De acuerdo a las respuestas realizadas se puede observar que el 84% de las entrevistadas no utilizan ningún tipo de anticonceptivo y que tan solo el 16% utilizan algún tipo de anticonceptivo. Es importante la coordinación interinstitucional para poder llevar adelante actividades y acciones, las cuales tiendan a prevenir el embarazo en adolescentes y

niñas, por lo cual la educación en salud sexual y reproductiva debe de ser una prioridad para las autoridades encargadas de esta prevención.

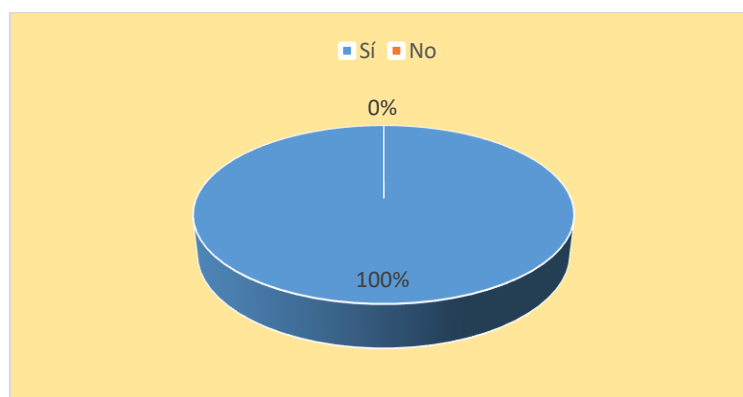


Figura 4. ¿Estarías de acuerdo en que se te explique los métodos anticonceptivos?

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y Análisis: De las 63 estudiantes encuestadas el 100% respondieron que desean ser informados sobre los métodos anticonceptivos. Es importante la respuesta unánime de las estudiantes al querer tomar conocimiento de los métodos anticonceptivos, puesto que esto llevara a una verdadera prevención del embarazo precoz y no deseado.

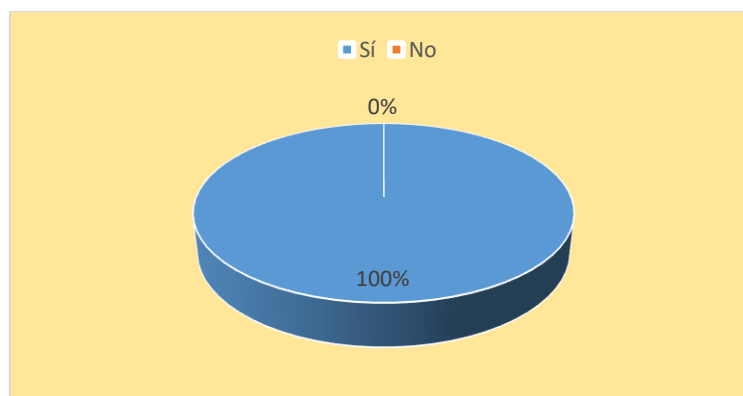


Figura 5. ¿Estarías de acuerdo a que personal de Salud te explique las enfermedades de transmisión sexual y como evitar su contagio?

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y Análisis: De acuerdo a la respuesta de las estudiantes encuestadas podemos observar que el 100% de ellas respondió que si están de acuerdo que el personal de salud les explique las enfermedades de transmisión sexual y como evitar su contagio.

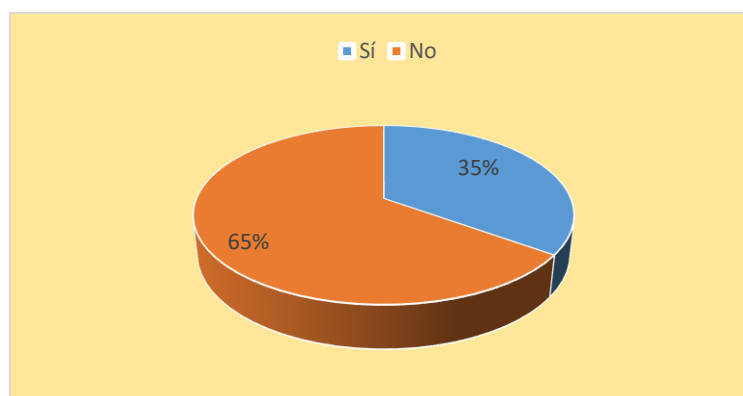


Figura 6. ¿En algún momento tus padres te explicaron sobre tu derecho sexual y reproductivo?

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y Análisis: De acuerdo a las respuestas emitidas por parte de las estudiantes encuestadas podemos ver que el 65% respondió que sus padres no les han explicado sobre sus derechos sexuales y reproductivos y el 35% respondió que si sus padres les explicaron sobre sus derechos sexuales y reproductivos. Es muy importante tomar en cuenta que ya un 35% de los padres de estas niñas y adolescentes han dado la importancia debida a los derechos que ellas tienen sobre sus derechos sexuales y reproductivos, lo que resta es concienciar al resto de los padres que aún no han asumido esta responsabilidad.

4.2. Alcance

El alcance del presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones involucradas en la implementación del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes de Pando.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

La propuesta de reglamentación de la Ley N.º 102/2019, que aprueba el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, responde a la necesidad urgente de garantizar su plena aplicación y efectividad durante la gestión 2024. A través de esta reglamentación, se busca dotar de claridad, coherencia y operatividad a las disposiciones establecidas en la ley, definiendo responsabilidades institucionales, mecanismos de coordinación intersectorial, procedimientos de implementación y criterios de seguimiento y evaluación.

De acuerdo al análisis de la normativa vigente de protección a los derechos de las niñas y adolescentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, el presente Proyecto de Grado se desarrolla en el Marco Legal que confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N.º 031 de Autonomía y Descentralización Andrés Bóñez, la Ley N.º 548, Código Niña, Niño y Adolescente, la Ley N.º 348 Ley Integral Para Garantizar A Las Mujeres Una Vida Libre De Violencia y la Ley 102/2019 Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

Se estableció como líneas de financiamiento, para el desarrollo del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, el 5% del presupuesto departamental designado para salud, el cual será inscrito en el Plan Operativo Anual, así mismo la presentación de proyectos al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) para la procura de financiamiento.

Se elaboró el Reglamento de la Ley 102/2019 que aprueba el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, el cual se

estructura en 5 Títulos, 12 Capítulos 21 Artículos, 1 Disposición Transitoria. y 2 Disposiciones Finales.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda a las autoridades del Gobierno Autónomo Departamental de Pando encargados de la implementación del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, aprobar y aplicar el presente Reglamento, el cual permitirá la aplicación plena de la Ley 102/2019.

- Así también se recomienda activar el Comité Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes de Pando, espacio el cual permitirá implementar en su totalidad el Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

BIBLIOGRAFÍA

Arce, H. E. (2017). *Plan Multisectorial*. La Paz, Bolivia: Universidad Católica San Pablo.

Catillo, L. (2004). *Análisis documental*. Bibliotecomanía. Obtenido de <https://www.uv.es/macass/T5.pdf>

Conde-Agudelo, A., Belizan, J.M., y Lammers, C. ((2005)). *Maternal-Perinatal Morbidity and Mortality Associated*. Nueva York: American Journal of Obstetrics & Gynecology,.

Constitución Política del Estado. (2009). *Texto Constitucional de Bolivia*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.

De León. (2017). *Jóvenes que cuidan: impacto en su inclusión social*. Buenos Aires, Argentina: CIPPEC.

Defensoría del Pueblo. (2023). *El embarazo de adolescentes en Bolivia*. La Paz, Bolivia: Defensoría del Pueblo.

EDSA. (2016). *Encuesta de demografía y salud*. La Paz, Bolivia: Instituto Nacional de Estadística.

EDSA. (2020). *Encuesta de demografía y salud*. La Paz, Bolivia: Instituto Nacional de Estadística.

FLASOG. (2011). *El Embarazo en Adolescentes Menores de 15 Años de América Latina y El Caribe*. Lima, Perú : UNFPA/AECID.

Ganchimeg, T. (2014). *Pregnancy and childbirth outcomes among adolescent*. Nueva York: World Health Organization multicountry study.

García, L. (2019). *Derecho Administrativo y Organización del Estado*. . Cuenca, Ecuador: Editorial Jurídica.

- Gobierno Autónomo Departamental de Pando. (2019). *PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE NIÑAS*. Cobija, Pando: Gaceta Oficial.
- Ibarra , M. L. (2003). *Adolescencia y maternidad. impacto psicológico en la mujer*. La Habana: Revista cubana de psicología.
- INE. (2024). *Encuesta poblacional del Estado Plurinacional de Bolivia*. Cobija, Pando, Bolivia: Instituto Nacional de Estadística.
- LACRO, U. (2020). *Una Aproximación a la Situación de Adolescentes y Jóvenes en América Latina y el Caribe*. Panamá: ONU.
- Ley 031. (2010). *Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”*. La Paz, Bolivia:: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley N° 102. (2019). *Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando*. Cobija, Bolivia: Gaceta Oficial.
- Ley N° 548. (2014). *Código Niña, Niño y Adolescente*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial.
- López, R. (2011). *La entrevista cualitativa como técnica*. Mexico: Universidad Autónoma de Nuevo León. Recuperado el 4 de noviembre de 2019, de <https://trabajosocialmazatlan.com/multimedia/files/InvestigacionPosgrado/Entrevista.pdf>
- Macleod, C. (1999). *El embarazo adolescente y sus consecuencias negativas*. KwaZulu-Natal, Sudáfrica: University of Zululand.
- Ministerio de Autonomías. (2016). *Maternidad Temprana, Pobreza y Violencia en Pando: Un Reto Para las Autonomías*. Cobija, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

- Ministerio de Justicia. (2020). *Embarazo Adolescente*. La Paz, Bolivia: Ministerio de Justicia y UNICEF.
- Ministerio de Salud y Deportes. (2013). *Guía Nacional para la Atención Integral y Diferenciada a Adolescentes y Jóvenes*. La Paz: UNFPA.
- Ministerio de Salud y Deportes. (2016). *Estudio Nacional de Mortalidad Materna*. La Paz, Bolivia: UNFPA.
- Miranda, B. (2017). *Por qué Bolivia es el país con mayor cantidad de embarazos adolescentes en América Latina*. La Paz: BBC NEWS Mundo.
- Norma ISO - CEPAL. (2020). *Guía para la elaboración de reglamentos técnicos en América Latina*. Nueva York: Naciones Unidas.
- OPS/OMS. (2018). *Acelerar el progreso hacia la reducción del embarazo en la adolescencia en América Latina*. Nueva York: UNICEF.
- Ossorio, M. (2015). *Reglamento de una Ley*. Buenos Aires Argentina: Episteme.
- Raffino, M. (2018). *Metodo Deductivo*. Buenos Aires: Conceptos. Recuperado el 4 de noviembre de 2019, de <https://concepto.de/metodo-deductivo-2/>.
- Ramírez, J., & Soto, L. . (2020). *Marco normativo y gobernanza institucional*. La Paz, Bolivia: Editorial Plural.
- Rivera, M. (2017). *Teoría y práctica del Derecho Administrativo*. . San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.
- Ruiz, E. (2018). *Fundamentos de seguridad jurídica y derecho administrativo*. La Paz, Bolivia: UMSA.
- Sampieri, R. H. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mac. Graw Hill.

- SNIS-VE. (2019). *CERO EMBARAZOS EN ADOLESCENTES MENORES DE 15 AÑOS Y GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS E INFORMACIÓN EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA*. La Paz, Bolivia: Defensoria del Pueblo.
- SNIS-VE. (2020). *Embarazo adolescente*. La Paz, Bolivia: Ministerio de Salud y Deportes.
- SNIS-VE. (2021). *Embarazo cero en adolescentes de 15 a 18 años* . La Paz, Bolivia: Ministerio de Salud y Deportes.
- SNIS-VE. (2022). *Embarazo Adolescente*. La Paz, Bolivia: Ministerio de Salud y Deportes.
- SNIS-VE. (2023). *Servicio Nacional de Información en Salud – Vigilancia Epidemiológica - Embarazo Adolescente*. La Paz: Ministerio de Salud y Deportes.
- Soto, M., & Martínez, A. (2021). *Normas y reglamentos en el sistema jurídico boliviano*. Bogota, Colombia: Temis.
- UDAP. (2023). *MEJORANDO las condiciones de vida en BOLIVIA* . La Paz, Bolivia: ONU - Bolivia.
- UNFPA. (2016). *Hasta la última niña*. La Paz, Bolivia: Savethechildren.
- UNFPA. (2019). *PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE NIÑAS*. Cobija, Bolivia: Gobierno Autónomo Departamental de Pando.
- UNFPA Bolivia. (2023). *Educación sexual y reproductiva para evitar el embarazo adolescente*. La Paz, Bolivia: BBC NEWS Mundo.
- Villarroel, F. (2020). *Constitución y función normativa del Poder Ejecutivo*. Santiago, Chile: Ediciones Jurídicas del Estado.

ANEXOS

ANEXO I
ENTREVISTA

1.- ¿Diga usted si el Plan departamental multisectorial de prevención del embarazo de niñas y adolescentes de Pando está siendo aplicado en favor a la reducción de sus altos índices presentados estos últimos años?

R.

2.- En caso de ser su respuesta negativa ¿Cuál ha sido el problema mayor para su implementación?

R.

3.- ¿Usted estaría de acuerdo con la Reglamentación de la Ley 102/2019 que aprueba el Plan departamental multisectorial de prevención del embarazo de niñas y adolescentes de Pando?

R.

4. A su criterio ¿cuáles serían los puntos más importantes para ser reglamentados en la 102/2019 que aprueba el Plan departamental multisectorial de prevención del embarazo de niñas y adolescentes de Pando?

R.

ANEXO II
ENCUESTA

1. ¿En algún momento se ha socializado en tu unidad educativa el Plan departamental multisectorial de prevención del embarazo de niñas y adolescentes de Pando?

R. Sí No

2. ¿Tu utilizas algún tipo de anticonceptivos para tu relación íntima?

R. Sí No

3. ¿Estarías de acuerdo en que se te explique los métodos anticonceptivos?

R. Sí No

4. ¿Estarías de acuerdo a que personal de Salud te explique las enfermedades de transmisión sexual y como evitar su contagio?

R. Sí No

5. ¿En algún momento tus padres te explicaron sobre tu derecho sexual y reproductivo?

R. Sí No

ANEXO III
REGISTRO FOTOGRÁFICO
Entrevista Director Unidad Educativa José Manuel Pando
Lic. Yonister Teixeira



Entrevista Encargada Programa de Prevención de Embarazo Adolescente GADP
Lic. Oyuki Yugar



**ENCUESTA A LOS ALUMNOS DE SECUNDARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA
JOSÉ MANUEL PANDO**





ANEXO IV**LEY DEPARTAMENTAL N° 102**

Del 25 de septiembre de 2019

**LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS
GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DE PANDO**

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY DEPARTAMENTAL:

**LEY QUE APRUEBA EL PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE
PREVENCION DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL
DEPARTAMENTO DE PANDO**

Artículo 1. (OBJETO) La presente Ley departamental tiene por objeto aprobar el “**PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCION DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO**”, para contribuir al desarrollo integral de niñas y adolescentes promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 2. (ALINEAMIENTO A POLITICAS PÚBLICAS) El Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes está alineado a las siguientes políticas públicas nacionales: Plan de Desarrollo Económico Social – PEDES, Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes, Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Salud, Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Educación.

En el nivel departamental el Plan Departamental de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando se encuentra incluido en el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento Pando y alineado al Plan Departamental de Salud.

Artículo 3. (APLICACIÓN) El PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCION DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO, es de aplicación obligatoria para todas las secretarías Departamentales, Direcciones y Unidades desconcentradas que formen parte del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

Artículo 4. (AUTORIZACION) Se autoriza al Gobernador y Vice-Gobernadora programar la asignación de recursos necesarios para la implementación del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando. asimismo, gestionar ante las instancias del Nivel central del Estado, Ministerios de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Instancias Internacionales, Servicio Plurinacional de la Mujer y Despatriarcalización los recursos económicos para el cumplimiento del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando.

Artículo 5. (COORDINACION) El Gobierno Autónomo Departamental de Pando, a través de las instancias pertinentes, coordinará con todos los Gobiernos Autónomos Municipales para que desarrollen acciones que apoyen al cumplimiento del objetivo del Plan Departamental Multisectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en el Departamento de Pando, en el marco de sus competencias.

Es dada en la Asamblea Legislativa Departamental de Pando a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese. –

FDO. Magda Kerdy Aguilera, Mirtha Vaca Matareco.

Por tanto, la promulgo a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años, para que se tenga como Ley Departamental de Pando.

FDO. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS.

ANEXO V

**PLAN DEPARTAMENTAL MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL
EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO**

